



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 03 de Septiembre de 2012

No. 167

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misioneros de la Compañía de María (MISIONEROS MONTFORTIANOS).....	6932
Estatutos Asociación Movimiento Feminista por la Diversidad (MOVFEMD).....	6936
Estatutos Asociación Mujeres Nicaragüense Grupo Safo (GRUPO SAFO).....	6939

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6943
Fe de Errata.....	6951

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	6952
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DE AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edictos.....	6954
--------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Pública Internacional.....	6955
---------------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 048-306-JIT/2012.....	6956
Certificación No. 050-306-JIT/2012.....	6957

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional LPI No. GIP-001-2012.....	6958
--	------

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado.....	6959
-----------------	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-729-2-MAY25-2012.....	6959
--	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	6965
Estados Financieros.....	6966

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Rancho Grande

Licitación por Registro.....	6968
------------------------------	------

#### Alcaldía Municipal de Dipilto

Licitación.....	6968
-----------------	------

### UNIVERSIDADES

#### Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Aviso.....	6969
------------	------

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....	6969
--------------	------

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 12441 - M. 83668 – Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA” (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos sesenta y ocho (5368), del folio número novecientos cuarenta y dos al folio número novecientos cincuenta y tres (942-953) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°Ro:) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA” (MISIONEROS MONTFORTIANOS). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de junio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte (20) Autenticado por la Licenciada Martha del Carmen Bermudez Sequeira, el día once de mayo del año dos mil doce y Escritura de Ampliación y Rectificación número treinta y dos (32), protocolizada por el Licenciado Noel Antonio Fernández Gómez, diecisiete de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**NOVENO (APROVACIÓN DE ESTATUTOS):** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los estatutos de la asociación, mismo que han quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS** de la Asociación religiosa, sin fines de lucro **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS): CAPITULO PRIMERO (I). NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo uno (1). Naturaleza** La asociación religiosa sin fines de Lucro **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**, asociación con personalidad jurídica de carácter privada, religiosa, apolítica, de servicio a la comunidad y sin fines de lucro, que se regirá por lo establecido en el presente instrumento público, en apego y fundamentos en los artículos fundamento en los artículos tres y ocho de la Ley número ciento cuarenta y siete (artos.3 y 8, Ley N° 147), “Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial , número cientos dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones en el libro I, Titulo I, capítulo XIII del Código Civil de Nicaragua y en lo no previsto se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo dos (2). Denominación.** Que constituye una Asociación sin fines de lucro, denominada **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS).**- **Artículo tres (3) Domicilio.** La asociación religiosa, tendrá su domicilio legal en Santo Tomas, departamento de Chontales, República de Nicaragua, pudiendo establecer otras cedes religiosas, en cualquier otro lugar dentro o fuera del país **Artículo cuatro (4). Duración.** La duración de la asociación, será indefinida y comenzará su vigencia a partir de la fecha en que fueran aprobados sus Estatutos en la Asamblea Nacional.- **CAPITULO SEGUNDO (II). OBJETOS Y FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN. Artículo cinco (5) Objetivo y finalidad.** El objetivo y finalidad de la asociación, serán: **1.-** Revelar el misterio de la salvación a quienes no lo conocen y ayudar a descubrirlo de nuevo y profundizar en el a quienes ya han

escuchado la buena noticia, mediante una toma de conciencia renovada del sentido de su compromiso bautismal. **2.-** Celebración de la Santa Eucaristía para la comunidad Católica; **3.-** catequesis de la fe católica a todos los feligreses; **4.-** Visitar y llevar la buena nueva a las personas pobres en las comunidades urbanas y rurales; **5.-** difusión de la espiritualidad Montfortiana.- **CAPITULO TERCERO (III). LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. Artículo seis (6). Clases de Miembros.** La asociación está formada por los siguientes miembros: **1.-** Miembros Fundadores; **2.-** Miembro Efectivos y **3.-** Miembros Honorarios. **Artículo siete (7). Miembros Fundadores.** Son aquellos miembros que suscribieron la Escritura Pública en que se constituyó la Asociación. Son miembros Efectivos, **Artículo ocho (8). Miembros Efectivos.** Son aquellos miembros que sean nicaragüenses o extranjeros y que hayan profesado los votos perpetuos a la congregación Montfortiana. **Artículo (9). Miembros Honorarios.** Son aquellas personas nicaragüense o extranjeras que hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de asociación, la solicitud deber ser presentada por la junta directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la asociación. **Artículo diez (10) Derechos de los Miembros Fundadores y Efectivos.** Son derecho de los Miembros fundadores y de los Miembros Efectivos; **1.-** Integrar con voz y voto las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; **2.-** Elegir y ser elegido a cargos en la Junta Directiva; **3.-** Participar en todas las actividades y servicios que realicen la asociación; **4.-** Solicitar información sobre las actividades y administración de la Asociación; **5.-** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **6.-** Tener acceso a los servicios de formación técnica – Profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de la asociación. **Artículo once (11). Deberes de los Miembros Fundadores y Efectivos.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Efectivos: **1.-** Promover, divulgar y velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, **2.-** Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que realicen la Junta Directiva, así como las reuniones en Asamblea General; **3.-** Participar o cooperar en las actividades de la Asociación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes estatutos; **5.-** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la asociación; **6.-** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación. **7.-** La demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte.- **Artículo doce (12). Exclusión de Miembros:** Se deja ser Miembro de la Asociación únicamente por renuncia voluntaria de los miembros o muerte. **CAPITULO CUARTO (IV). ORGANIZMO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo trece (13). Órganos de Gobierno de la Asociación:** Son organismo de gobierno y dirección de la asociación religiosa, los siguientes: **1).-** la Asamblea General de miembros; **2).-** La Junta Directiva. **1.** La Asamblea General, será de asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta será también el presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General estará integrada por el total de los asociados o miembros. **2.** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación.- **CAPITULO QUINTO (V): FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo catorce (14). Función de la Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General, es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, pleno y los horarios, siendo sus funciones las

siguientes: 1.- Definir y aprobar las políticas generales, las estrategias de acción y proyecto de la asociación así como las políticas generales y específicas de la asociación; 2.- Elaborar y aprobar o modificar los estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o por iniciativa de dos terceras partes de la asamblea general de asociados. 3.- Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la junta directiva. 4.- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación. 5.- Elige de sus propios miembros la Junta Directiva. 6.- Autoriza o rechaza la propuesta de la junta directiva de la enajenación de bienes muebles o inmuebles de la asociación. 7.- Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la junta directiva. 8.- Otorga la condición de miembros honorarios.- **Artículo quince (15). Tipo de Sesiones.** La asamblea general tendrá dos tipos de sesión, ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año, a finales del mes de noviembre de cada año y las extraordinarias cuando sean convocadas por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizará de forma escrita o como lo establezca la junta directiva, por lo menos ocho días de anticipación.- **Artículo dieciséis (16). Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de sus miembros y la decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva, tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En caso en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el número de miembros que este presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación. **Artículo diecisiete (17). Funciones de la junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en los estatutos y las políticas establecidas por la asociación; 2.- Cumplir y hacer cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación; 3.- Canalizar y hacer saber a la asamblea General, las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4.- Establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva; 5.- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la asamblea general. 6.- Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación **Artículo dieciocho (18). Reuniones de la Junta Directiva.** La junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando lo estime necesario, a crédito del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la junta directiva, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos, para resolver la controversia.- **Artículo diecinueve (19). Funciones del Presidente.** Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones; 2.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la asociación; 3.- Representar a la Asociación nacional e internacionalmente; 4.- Delegar funciones al Vice. Presidente.- **Artículo veinte (20). Funciones del Vicepresidente.** Serán atribuciones del vice presidente: 1.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este; 2.- asistir directamente al Presidente; 3.- Dirigir proyectos delegados por el Presidente.- **Artículo veintiuno (21). Funciones del Secretario.** El Secretario es el órgano de comunicación entre los miembros de la Asociación y su Junta Directiva, son atribuciones de éste: 1.- Convocar a las sesiones ordinarias y

extraordinarias de la Junta Directiva; 2.- Actuar como tal (secretario) en todas las sesiones de la Asociación, sean estas Ordinarias y Extraordinarias; 3.- Levantar Actas y asentarlas por orden cronológico en los Libros correspondientes; 4.- Firmar con el Presidente toda clase de nombramiento; 5.- Custodiar los Libros y documentos de la Asociación que le han sido encomendados a su cuidado; 6.- Todas las demás atribuciones que le diere la Junta Directiva.- **Artículo veintidós (22). Funciones del Tesorero.** El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ello ante la Junta Directiva, teniendo las atribuciones siguientes: 1.- Recibir las donaciones, contribuciones o cualquier dinero que entre a las arcas de la Asociación; 2.- Depositar en cualquier Institución Bancaria a nombre de la Asociación el dinero que recibe; 3.- Efectuar todos los gastos que hayan que hacerse con autorización del Presidente; 4.- Llevar los Libros contables de conformidad con las leyes de la República. En caso de ausencia temporal ó definitiva del tesorero hará sus labores el miembro que la Junta Directiva designe.- **Artículo veintitrés (23). Funciones del primer y segundo Vocal.** Son atribuciones del primer y segundo Vocal, 1.- asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. 2.- Velar por el buen funcionamiento de la Junta Directiva. 3.- Cumplir con el trabajo que se le sea asignado por el presidente para el desarrollo de la Asociación. **CAPITULO SEXTO (VI). INTEGRACIÓN Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA. Artículo veinticuatro (24). Integración de la Junta Directiva.** La junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL: **Artículo veinticinco (25). Conformación de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de la asociación han acordado la integración de la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** THOMAS DREW POTH; **VICE-PRESIDENTE:** CARLOS FELIX SALAS COLOTTA; **SECRETARIO:** HARRY ANTONIO FLORES MORALES; **TESORERO:** ALONSO ANTONIO LAZO OROZCO; **PRIMER VOCAL:** OSCAR ANTONIO CARDENAS GONZALEZ; **SEGUNDO VOCAL:** VILMA VICTORINA BRAVO GARCÍA. La junta directiva de la asociación tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez pública en la Gaceta, diario oficial, e inscrita en el departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en funciones de su cargo por un periodo indefinido.- **Artículo veintiséis (26). Periodo de Permanencia en los Cargos Directivos.** los cargos establecidos en la junta directiva en la presente escritura serán de forma indefinida, los cuales podrán ser sustituidos dichos cargos a través de reunión ordinaria o extraordinaria, realizada con ese fin, dicha elección se hará de manera individual y sucesiva para cada cargo, pudiendo cada miembro ser reelectos, las veces que la asamblea general, lo considere pertinente. **Artículo veintisiete (27). Representante Legal.** El Representante Legal de la asociación religiosa, será el presidente de la junta directiva, siendo así el sacerdote THOMAS DREW POTH, quien representara judicial y extrajudicialmente a la asociación con carácter de Mandatario Generalísimo, pudiendo el presidente de la junta directiva, delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva, previa autorización de la junta directiva, **Artículo veintiocho (28). Autorización expresa para enajenar o gravar.** El presidente de la Junta Directiva, para poder vender, hipotecar o de cualquier manera, enajenar o gravar bienes inmuebles o muebles a nombre de la asociación, deberá disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la asociación. **Artículo**

**veintinueve (29). Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** La decisión de la Junta Directiva se aprobará por mayoría simple de los votos de sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO (VII). PATRIMONIO. Artículo treinta (30). Patrimonio.** El Patrimonio de la asociación religiosa, está constituido por la cantidad de **CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones y contribuciones que realicen cada uno de los asociados, de igual forma serán parte del patrimonio de la asociación, los bienes muebles e inmuebles o cualquier título que adquieran por ella, también formaran parte del patrimonio de la asociación las donaciones, herencias y legados que reciba ya sea de parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como también cualquier otro ingreso que se recibiere por cualquier motivo, no previsto en estos estatutos.- **CAPITULO OCTAVO (VIII). DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo treinta y uno (31). Causa de Disolución.** La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos: 1.- por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecida en la ley de la materia. 2.- por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros de la Asamblea General, en este caso el quórum para que la asamblea general se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituida al menos de las dos tercera parte de sus miembros. **Artículo treinta y dos (32). Procedimiento para su liquidación.** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazo de ejercicio. **Artículo treinta y tres (33). Destino del remate de los bienes.** Al producirse la disolución y existieren bienes muebles o inmuebles estos será donado en sus totalidad a otra asociación sin fines de lucro de carácter religioso. **Artículo treinta y cuatro (34). Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remate, en casa que exista será utilizado para satisfacer los gastos de liquidación y si aun existiera remate alguno, este será donado a una asociación sin fines de lucro de carácter religioso. Con la aprobación de las cuentas liquidadoras y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO (IX). CAPACIDAD CIVIL DE LA ASOCIACIÓN. Artículo treinta y cinco (35). Capacidad civil de la asociación.** La capacidad civil de la presenta asociación esta fijada por los objetivos, finalidad y estatutos, consignados en la presente escritura pública, así como las otorgadas por las leyes positivas vigentes de la república de Nicaragua, en relación a la materia. **CAPITULO DECIMO (X). DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis (36). Impedimento de acción civil.** La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución ni por desavenencia que surgiera entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación y aprobación de los estatutos. **Artículo treinta y siete (37). Forma de Dirimir Conflictos.** La desavenencias y controversias que surgieran por motivos expresados en el artículo anterior o por las dudas que resultaran con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios

designados para efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto, pero en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitro para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento de cada uno de ellos corresponde a cada una de las partes en controversia y un tercero que será nombrado por la junta directiva, el cual será neutro al conflicto. **Artículo treinta y ocho (38). Fundamento Organizativo.** La asociación religiosa, sin fines de lucro **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razón de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO UNDECIMO (XI), CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo treinta y nueve (39). Cuerpo Legal Supletorio.** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los Estatutos de la asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO (XII). REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo cuarenta (40). Reforma de Estatutos.** La reforma de los Estatutos de la presente asociación, se podrá realizar con previa propuesta de la junta directiva o por iniciativa de dos tercera partes de la asamblea general de miembros, la cual deberá llevarse a cabo en reunión ordinaria o extraordinaria, especialmente convocada para ello, por lo menos, con un mes de anticipación, siendo así que los Estatutos podrán ser modificados y aprobados en Asamblea General.- **DECIMO (ACEPTACIÓN).** Que en los términos antes relacionados, aceptan todas y cada una de los cláusulas referidas en al presente escritura. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue la presente Escritura a los comparecientes, quienes manifestaron estar conforme y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Harry Flores M. (F) Ilegible. (F) Vilma Bravo G. (F) Ilegible. (F) Ilegible. Notario Público.- **PASO ANTE MI** del reverso del folio numero veintisiete al frente del folio número treinta y dos, de mi protocolo número dos, que llevo en el presente año. Y a solicitud del señor **THOMAS DREW POTH**, Extiende esta segunda copia en una hoja de papel legal útil, la que firmo rubrico firma y sello, en la ciudad de Santo Tomás Chontales, a las ocho y quince minutos de la mañana del día once de abril del año dos mil once.- (f) **LICENCIADO NOEL ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS (32) AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-** En la ciudad de Santo Tomas, Chontales, a las ocho de la mañana, del día diecisiete de mayo del año dos mil doce. Ante mí **NOEL ANTONIO FERNÁNDEZ GOMEZ**, Abogado y Notario Público de la república de Nicaragua, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPRMA DE JUSTICIA**, para cartular durante el quinquenio que vencerá el día diez de noviembre del año dos mil trece, con domicilio y residencia en esta ciudad, en este acto comparece el señor: **THOMAS DREW POTH**, mayor de edad, soltero, sacerdote, identificado con cedula de residencia numero D cero cero cero dos uno dos dos cero cero nueve cero cero seis (02122009006), de nacionalidad Estadounidense y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales. Doy fe de conocer personalmente al

compareciente quien tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para ejecutar este acto, en el cual comparece en su propio nombre e interés, por lo que el compareciente manifiesta, **PRIMERO (ANTECEDENTE)**: Que en fecha once de abril del año dos mil once, en escritura pública numero veinte (20), constitución de asociación sin fines de lucro y aprobación de estatutos, se constituyó la asociación **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**, ante mis oficios notariales, la cual fue debidamente aprobada por la asamblea nacional en fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, según decreto numero sesenta y ocho cincuenta y cuatro (6854). Escritura pública antes relacionada en la cual el compareciente, el señor **THOMAS DREW POTH**, representa dicha asociación como presidente. Misma escritura en la cual en la Acta constitutiva y aprobación de estatutos por error involuntario del suscrito notario se obviaron y cometieron errores, los cuales pueden ser subsanados, por lo que expresa el compareciente y dice: **SEGUNDO (RECTIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS)**: se rectifica de la acta constitutiva y de los estatutos de la asociación **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**, LO SIGUIENTE: A.- la nacionalidades de cada miembro que se constituyó en el acta constitutiva, por lo que se procede a establecer que el compareciente **THOMAS DREW POTH**, mayor de edad, soltero, sacerdote, identificado con cedula de Residencia numero D cero cero cero cero dos siete uno cinco (D00002715), con registro número cero dos uno dos dos cero cero nueve cero cero seis (02122009006), de nacionalidad Estadounidense y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales; **HARRY ANTONIO FLORES MORALES**, mayor de edad, soltero, sacerdote, identificado con numero de cedula de identidad ciento veintiuno guión cero ocho cero nueve setenta y cinco guión cero cero cero uno Y (121-080975-0001Y), de nacionalidad Nicaragüense y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales; **ALONSO ANTONIO LAZO OROZCO**, mayor de edad, soltero, sacerdote, identificado con numero de cedula de identidad ciento veinticuatro guión diecisiete once setenta y tres guión cero cero cero uno V (124-171173-0001V), de nacionalidad Nicaragüense y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales; **CARLOS FELIX SALAS COLOTTA**, mayor de edad, soltero, sacerdote, identificado con numero de cedula de residencia cero seis uno siete siete cuatro (061774), con registro número seis dos uno dos dos cero cero nueve cero cero seis (62122009006), de nacionalidad Peruano y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales; **OSCAR ANTONIO CARDENAS GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, seminarista, identificado con numero de cedula de identidad cero cuarenta y dos guión doce cero cuatro ochenta y seis guión cero cero cero tres T (042-120486-0003T), de nacionalidad Nicaragüense y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales y **VILMA VICTORINA BRAVO GARCÍA**, mayor de edad, soltera, secretaria, identificada con numero de cedula de identidad ciento veintitrés guión quince cero cuatro setenta guión cero cero cero uno T (123-150470-0001T), de nacionalidad Nicaragüense y con domicilio actual en Santo Tomas, Chontales. B.- se rectifica del ACTA CONSTITUTIVA, la cláusula SEXTA (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA), rectificándose la composición de la junta directiva que será de seis miembros y el periodo de duración que será de ocho años, por lo que deberá leerse textualmente este artículo de la siguiente manera: La Dirección y Administración de la Asociación religiosa, estará a cargo de la Junta Directiva compuesta de seis miembros, que conformaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la

asamblea general de asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinario a criterio de la asamblea general de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la junta directiva de la asociación la que tendrá carácter definitivo hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez pública en la Gaceta, diario oficial, e inscrita en el departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en funciones de su cargo por un periodo de ocho años. C.- se rectifica el **CAPITULO SEXTO (VI). INTEGRACIÓN Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA. Artículo veinticinco (25).** Conformación de la Junta Directiva. **Rectificándose el periodo de duración de los cargos, que será de ocho años**, por lo que deberá leerse textualmente este artículo de la siguiente manera: Los miembros fundadores de la asociación han acordado la integración de la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE: THOMAS DREW POTH; VICE-PRESIDENTE: CARLOS FELIX SALAS COLOTTA; SECRETARIO: HARRY ANTONIO FLORES MORALES; TESORERO: ALONSO ANTONIO LAZO OROZCO; PRIMER VOCAL: OSCAR ANTONIO CARDENAS GONZALEZ; SEGUNDO VOCAL: VILMA VICTORINA BRAVO GARCÍA.** La junta directiva de la asociación la que tendrá carácter definitivo, hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez pública en la Gaceta, diario oficial e inscrito en el departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en funciones de su cargo por un periodo de ocho años. D.- Se rectifica de la parte infine del testimonio escritura pública numero veinte (20) constitución de asociación sin fines de lucro y aprobación de estatutos, en el folio numero cinco interlineado numero once, donde se establece que se extiende una segunda copia la que consta de una hoja de papel legal útil, la cual tendrá que leerse que consta de cinco hoja de papel legal útil. Continua expresando el compareciente y dice **TERCERO (AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS)**. Se amplia del ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS, de la asociación **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**, lo siguiente: A.- Se amplia del ACTA CONSTITUTIVA, la cláusula **TERCERA (DOMICILIO Y DURACIÓN)**, ampliándose el domicilio, por lo que deberá leerse textualmente esta clausula de la siguiente manera: La asociación, tendrá su domicilio legal en Santo Tomas, departamento de Chontales, República de Nicaragua, teniendo su sede exactamente en casa curial ubicada al costado sur de la iglesia católica, pudiendo establecer otras cedes religiosas, en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. La duración de la asociación será indefinida en el tiempo y comenzará su vigencia a partir de la fecha en que fueran aprobados sus Estatutos en la Asamblea Nacional. B.- Se amplia de los ESTATUTOS de la asociación **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**, el **CAPITULO PRIMERO (I). NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN, El Artículo tres (3) Domicilio.** En relación al domicilio, por lo que deberá leerse textualmente esta artículo de la siguiente manera: La asociación religiosa, tendrá su domicilio legal en Santo Tomas, departamento de Chontales, República de Nicaragua, teniendo su sede exactamente en casa curial ubicada al costado sur de la iglesia católica, pudiendo establecer otras cedes religiosas, en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. C.- se amplia de LOS ESTATUTOS, **EL CAPITULO TERCERO (III) LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. El artículo seis (6). CLASES DE MIEMBROS Y SUS REQUISITOS.** Por lo que

deberá leerse textualmente este artículo de la siguiente manera: La asociación está formada por los siguientes miembros: 1.- Miembros Fundadores; 2.- Miembro Efectivos y 3.- Miembros Honorarios. Para ser MIEMBRO FUNDADOR, serán únicamente los comparecientes que se constituyeron en el acta de constitución de la Asociación **MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE MARIA (MISIONEROS MONTFORTIANOS)**. Para ser MIEMBRO EFECTIVO de dicha asociación debe cumplir los siguientes requisitos: A.- Ser mayor de edad. B.- Haber profesado los votos perpetuos en la congregación Montfortiana. Para ser MIEMBRO HONORIFICO debe cumplir los siguientes requisitos A.- ser mayor de edad. B.- ser consagrado según la espiritualidad de la congregación de San Luis de Montforth. C.- Haber trabajado en pro de la asociación, por un periodo mayor de cinco años. La solicitud para ser miembro de la asociación se presentara por escrito a la Junta Directiva, quienes habiendo revisado si cumple con los requisitos establecidos, si los cumpliera, presentaran dicha solicitud a la asamblea general, siendo aprobado la solicitud, en reunión ordinaria, con los votos favorables de la mitad mas uno tanto para los miembros efectivos y miembros honoríficos. Se establece que los asociados honoríficos no tendrán ni voz, ni voto en la asamblea general y no podrán formar parte de la Junta Directiva. Continua expresando el compareciente y dice. **CUARTA (ACEPTACIÓN):** aceptan cada uno de los acuerdos contraídos en las cláusulas anteriores, con sus ampliaciones y rectificaciones.- Así se expreso el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.-Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura al compareciente, la encuentro conforme, por lo que la aprueban, ratifica y firman con migo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (F) Ilegible. Notario Público. **PASO ANTE MÍ,** del frente del folio número veintiséis al frente del folio número veintiocho, de mi protocolo número tres, que llevo en el presente año. Y a solicitud del señor **THOMAS DREW POTH**, Extiendo esta primera copia en dos hojas de papel legal útil, la que firmo rubrico y sello, en la ciudad de Santo Tomas a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día diecisiete de mayo del año dos mil doce. (F) **LICENCIADO NOEL ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 12485 - M. 0266302 – Valor C\$ 1,110.00

## ESTATUTOS “ASOCIACION “MOVIMIENTO FEMINISTA POR LA DIVERSIDAD” (MOVFEMD)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos noventa y tres (5393), del folio número un mil trescientos cincuenta y dos al folio número un mil trescientos sesenta (1352-1360), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION “MOVIMIENTO FEMINISTA POR LA DIVERSIDAD” (MOVFEMD). Conforme autorización de Resolución del dos de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dos (2), Autenticado por el Doctor

Julio César López Miranda, el día veinticuatro de enero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DÉCIMA TERCERA: (DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “Movimiento Feminista por la diversidad o MOVFEMD”.**-En este mismo acto a solicitud de la presidenta KARINA PORRAS ROA, la Secretaria da lectura al Proyecto de Estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de los miembros de la Asociación sin fines de lucro denominada “**Movimiento Feminista por la diversidad o MOVFEMD**”.- constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de esta Asociación. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “Movimiento Feminista por la diversidad o MOVFEMD”.-TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 1.-** La Asociación tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República según lo resuelva la Junta Directiva; bastando la Certificación de este Acuerdo o Resolución por lo que hace a la Asociación, como documento legítimo para acreditar la Constitución de estas sedes, sub-sedes, filiales o representaciones, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación será de duración indefinida, a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.-**Arto. 2 FINES Y ODJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS:** FINES.- Desarrollar el Movimiento Feminista por la Diversidad (MOVFEMD), como una organización por el desarrollo humano de las mujeres, para fortalecer la promoción y defensa de los derechos humanos, el acceso a programas y servicios de atención integral en salud sexual y reproductiva, aportando a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, sin pobreza, estigma ni discriminación por cuestiones de género e identidad y orientación sexual, generacional o étnica en Nicaragua. Arto.-4.—**OBJETIVO GENERAL.** Será la construcción de un nuevo paradigma de no Violencia con la población femenina en general, con enfoque de derecho de manera informada en la defensa y promoción en sus derechos sociales, culturales, económicos, sexuales y reproductivos, civiles y en el ejercicio de una nueva feminidad y un nuevo comportamiento no violento, sino solidario, fraterno y en equidad de género. En función de una sociedad más inclusiva que destruya las barreras de exclusión, inequidad y desigualdad, de todas las formas de discriminación y de violencia. de manera articulada para la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, generacional, étnica Arto.-5.-. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** La asociación “**Movimiento Feminista por la diversidad (MOVFEMD)**”, tendrá como objetivos específicos entre otros los siguientes: 1.Promoción y defensa de los derechos humanos como ciudadanas nicaraguenses. 2. Fortalecimiento institucional como grupos de base comunitarios y trabajar por el desarrollo humano de las mujeres en Nicaragua. 3. La incidencia política, para visibilizarnos como población que luchamos por la defensa del ejercicio de nuestros derechos y por la reducción del estigma y la discriminación por identidad de género, étnica o generacional. 4. Lograr la sensibilización pública para la promoción del respeto a nuestra identidad de género. 5. Lograr el acceso a programas y servicios integrales y humanizados para las mujeres y familias. 6. Promover estilos de vida saludables entre mujeres con un enfoque de género, liderazgo propositivo en lo relacionado a, SSR, prevención de adicciones, ITS/VIH y Sida, de no violencia tanto sexual, como violencia entre parejas y violencia intrafamiliar

7. Canalizar a centros especializados y de denuncia de violaciones a los derechos humanos de las mujeres. 8. Contribuir al desarrollo de capacidades, ciudadanía de las mujeres, en el ejercicio de sus derechos, entre estos: derechos laborales, sociales, culturales, civiles, derechos sexuales y reproductivos. 9. Planificar estrategias de abordaje en temas de salud y educación como VIH SIDA, salud sexual reproductiva, discriminación y violencia hacia las mujeres, género, derechos humanos, ciudadanía, espiritualidad, y Cambio climático. 10. Establecer clínicas médicas e instituciones de formación y educación técnica profesional con atención especial para mujeres con un protocolo de atención integral. 11. Hacer alianzas internacionales para visibilizar e impulsar la agenda de derechos de la asociación en las instancias locales, regionales, nacionales e internacionales. 12. Crear comisiones Asesoras y/o Grupos de trabajos para mayor eficiencia en el cumplimiento de sus programas o Proyectos conforme sus objetivos generales y específicos. 13. Gestionar Financiamiento nacional o internacional, para la ejecución de sus programas de trabajo y proyectos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos; y en fin, efectuar aquellos actos o compromisos y obligaciones permitidos por las leyes de la República de Nicaragua y autorizados por el Consejo Directivo de la Asociación, siempre en consonancia con los Objetivos de la Asociación. 14. Articular esfuerzos de cooperación y acción con otras redes, organizaciones y grupos afines a nivel nacional e internacional. 15. Fortalecer la estrategia nacional de la respuesta de Nicaragua, ante el VIH SIDA y la violencia, vinculada a la respuesta centroamericana con enfoques de derechos humanos, género y liderazgo propositivo para aportar al desarrollo humano de mujeres y familias nicaragüenses. 16. Mantener una fluida comunicación con los poderes del estado, instituciones y autoridades gubernamentales, para mejorar el acceso a servicios de salud, educación, vivienda, trabajo, y respeto a los derechos humanos de las mujeres y familias. **TITULO II DE LOS MIEMBROS. Arto.-6.**— Se considerarán como miembros Asociadas Fundadoras aquellas personas que suscriben ésta presente Escritura de Constitución y como miembros Asociadas aquellas personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con los Estatutos, sean incorporadas en el futuro previa aprobación por la Asamblea General de su solicitud de afiliación a la Asociación. Arto.-7.- La Asamblea General podrá conferir la calidad de miembro honorario a personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en la Promoción de los objetivos que persigue la Asociación. Arto.-8.- Tanto las miembros asociadas fundadoras, como las miembros asociadas, serán igualmente miembros plenas de la Asociación.- **TITULO III. ORGANISMOS DE AUTORIDAD Y DIRECCION. Arto. 9.** Los Organos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General y el Consejo Directivo, pudiendo haber una Coordinadora General nombrada por el Consejo Directivo y tantas Comisiones Técnicas o Académicas o Específicas que, se consideren necesarias, conforme a Reglamento. **Arto. 10. DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, Programas, Balances y Estados Financieros, Presupuestos, Reglamentos, Elección del Consejo Directivo y la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación. **Arto. 11.** La Asamblea General será integrada por todos los miembros plenos de la Asociación. **Arto. 12.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación y deberán contener la propuesta de agenda correspondiente. El quórum se formará con la mayoría absoluta de las miembros plenas y las decisiones se adoptarán por mayoría

simple de los asistentes. De no haber quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con las miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Arto. 13.** El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y abierto. **Arto. 14. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones de la Asamblea General, además de lo expresado en el Arto 10, las siguientes: a) Autorizar el ingreso de nuevas miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; b) Decidir sobre la expulsión de las miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; c) Elegir a las miembros del Consejo Directivo y a la Fiscal en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito, manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el Programa de Actividades y conocer el Balance Financiero anual de la Asociación, aprobando o rechazando el mismo; e) Otorgar la calidad de miembros honorarios de la Asociación; f) Todas las demás que le otorgan el Acta Constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. **Arto. 15. (CONSEJO DIRECTIVO).** El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, tiene bajo su responsabilidad la administración de la Asociación y de sus bienes, y estará integrado de la siguiente manera: a) Una presidenta; b) Una Vicepresidenta; c) Una Secretaria; d) Una Tesorera; e) Una Vocal. La Directora ejecutiva-Coordinadora General podrá asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin voto. La fiscal de la Asociación no podrá ser miembro del Consejo Directivo. Las miembros del Consejo Directivo y la Fiscal son electas por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un período de cuatro años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos. Las miembros del Consejo Directivo y la Fiscal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean electas nuevas miembros por la Asamblea General y sustituidas de manera efectiva por el respectivo reemplazo. El número de miembros del Consejo Directivo podrá aumentarse, por decisión de la Asamblea General, ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales.- **Arto. 16.** El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria cada tres meses o cuando su presidenta lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de las asistentes. **Arto. 17.e: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo entre otras: a) Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por la presidenta, o acordada por el mismo Consejo Directivo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas, tanto por la Asamblea General, como las del mismo Consejo Directivo; c) Convocar a la Asamblea General de las miembros; d) Resolver sobre la adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; e) Elaborar el informe anual que presentará a la Asamblea General; f) Aprobar el Balance Financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General; g) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; h) Decidir la contratación de Auditores Externos; i) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; j) Integrar grupos o comisiones específicas de trabajo con los miembros de la Asociación, o con personal contratado al efecto; El Consejo Directivo podrá designar una Directora-Coordinadora General Ejecutiva, la cual desempeñará su cargo con

las facultades de una Apoderada General de Administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos, y llevar la Contabilidad de la Asociación. El cargo de Directora Ejecutiva es compatible con la calidad de miembro de la Asociación, o, de miembro del Consejo Directivo. La Directora Coordinadora participará en las sesiones del Consejo Directivo pero sin voto sino fuera miembro del Consejo Directivo. **Arto. 18. REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**- La Presidente del Consejo Directivo es la representante legal de la Asociación, con las facultades de Apoderado Generalísimo con las limitaciones señaladas en el Acta Constitutiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la del Consejo Directivo; c) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes administrativos, judiciales, o especiales, necesarios para ello; d) Convocar a través de la Secretaría, a reuniones del Consejo Directivo; e) Firmar junto con la Secretaria las actas de sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales para su validez general; f) Cumplir con las demás atribuciones y tareas que le asigne la Asamblea General o el mismo Consejo Directivo. **Arto. 19.- LA VICEPRESIDENCIA** asumirá las funciones de la Presidenta, en caso de ausencia temporal de ésta y tendrá las atribuciones que aquella le delegue. En caso de separación definitiva de la Presidenta, la Vicepresidenta ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función de forma definitiva. En caso de ausencia temporal de la Presidenta y Vicepresidenta, la Vocal ocupará el cargo de Presidenta. **Arto. 20.-DE LA SECRETARIA.-ATRIBUCIONES.**- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de miembros; b) Llevar el libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Registro de Miembros de la Asociación; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidenta y de Asambleas Generales a solicitud del Consejo Directivo; e) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; f) Custodiar y organizar el archivo del Consejo Directivo; g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; h) Las demás atribuciones que le designen la Presidenta y el Consejo Directivo. **Arto. 21.- FUNCIONES DE LA TESORERA.** La tesorera tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar los informes financieros y propuestas de presupuesto de la Asociación al Consejo Directivo, para su aprobación correspondiente; b) Vigilar la organización y ejecución del sistema contable de la asociación en coordinación con la Directora Ejecutiva Coordinadora; las demás atribuciones que le asigne la Presidenta y el Consejo Directivo. **Arto. 22.- ATRIBUCIONES DE LA VOCAL.** Son atribuciones de la Vocal: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) sustituir a la Presidenta y Vicepresidenta en el orden acostumbrado y a los demás miembros del Consejo Directivo en todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de los mismos. En caso de separación definitiva de una de las miembros del Consejo Directivo que no fuere la Presidenta.- **Arto. 23.** El Vocal ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva; c) Todas las demás atribuciones que le designen la Presidenta o el Consejo Directivo. **Arto. 24.- DE LA FISCAL.** La Fiscal no forma parte del Consejo Directivo siendo sus atribuciones las siguientes: a) Examinar y comprobar los Libros de la Asociación, por lo menos cada seis meses o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo

demás que juzgue necesario; b) Realizar, sin previo aviso, arqueos o comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; c) Pedir explicación a la Directora Coordinadora de la Asociación de cualquier acto u operación de la misma; d) Velar porque la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Directora Coordinadora, cumplan con las estipulaciones del Acta Constitutiva, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; e) Glosar las cuentas de la asociación; f) presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General, los informes de irregularidades e inexactitudes que encontrarse en los Inventarios y Balances, lo mismo que en la actuación de funcionarios/as de la asociación; g) Presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada. **TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO. Arto. 25.-** EL Patrimonio de la Asociación lo constituye el aporte de las miembros fundadoras y asociadas; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. Las contribuciones de sus miembros podrán realizarse en efectivo, en bienes o especies.- **Arto. 26.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá: a) Adquirir, poseer, usar, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles e inmuebles; b) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar convenios,, compromisos u obligaciones con cualquiera persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeras, municipalidades, Estado o dependencias del mismo siempre que lo permitan las leyes del país y acorde con los objetivos sociales c) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Asociación; d) Adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban; e) Realizar las actividades o actos jurídicos, que fuere necesarias y complementario a los objetivos de la Asociación y que fueren permitidos por las leyes de la República y ejecutados de conformidad con lo dispuesto por la presente Escritura Constitutiva y en los Estatutos de la Asociación. Este patrimonio y las posibles utilidades si las hubiere, serán destinadas exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Asociación, no pudiendo, en ningún caso, repartir dichas utilidades entre las asociadas, salvaguardando así su naturaleza de Asociación sin Fines de Lucro. **Arto.27.-**El fondo inicial de la Asociación es de: SEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$6,000.00), aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este acto y que son Miembros Asociadas Fundadoras. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus Miembros, y las donaciones o financiamientos que reciba, tanto nacionales como internacionales.- **TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 28.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro"; b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por la Presidenta, previa solicitud a éste, de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico de circulación nacional, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- **Arto.29.-**Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la Disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el Acuerdo de Disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. **Arto 30.-** De no alcanzarse Acuerdo de Disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, sino hasta que haya transcurrido un año de esta

Sesión. Cuando sea el caso de Disolución, se procederá a nombrar una Comisión o Junta Liquidadora o Liquidadores, de parte de la Asamblea General Extraordinaria con designación expresa de su mandato, e integrada por tres miembros Asociadas de la misma, con señalamiento expreso de su mandato. **Arto.31.-** En este caso, el Patrimonio de la Asociación una vez solventadas todas las obligaciones existentes, se transferirá a otra u otras Asociaciones u Organizaciones Sociales que tengan objetivos similares o parecidos a los de ellos mismos en caso que exista, o en caso contrario a otra Asociación la cual será determinada por la Asamblea General Extraordinaria en la misma Resolución de Disolución. Con la Aprobación de las Cuentas de la Comisión Liquidadora y el Balance de Liquidación Final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la Disolución y Liquidación de la Asociación en cualquier medio nacional, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- **TÍTULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 32.-** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de Liquidación o Disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros especiales designados para tal efecto por el Consejo Directivo, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto sin ulterior recurso.- **TÍTULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto. 33.-** Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de suscripción del Acta Constitutiva de la Asociación, el Consejo Directivo está autorizado ha aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional, quedando sujeto a posterior ratificación por parte de la Asamblea General. **TÍTULO VIII.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 34.-** La Asociación se regirá legalmente por la presente Escritura de Constitución Social y Estatutos Aprobados; por la ley número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y las disposiciones contenidas en el Libro I, TITULO I, CAPÍTULO XIII del Código Civil y en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Así quedan aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación denominada: **“MOVIMIENTO FEMINISTA POR LA DIVERSIDAD”**.- también conocida como (MOVFEMD) .- En este Acto, los otorgantes comisionan expresamente a la Presidenta **Señora KARINA CONCEPCION PORRAS ROA**, para que en su carácter de Presidenta de la Asociación, gestione la obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional de Nicaragua y efectúe las gestiones necesarias para obtener la inscripción de los Estatutos ante las autoridades correspondientes.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario quien doy fe de todo lo relacionado- Karina de la Concepción Porras Roa.- Karla Yahoska Chavarría Castillo, Tania de los Ángeles Beteta Tenorio; María Waleska Almendares Cruz; Esmeralda Isabel León Flores. =====PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO NUEVE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y A LA SOLICITUD DE LA Presidenta HARINA CONCEPCION PORRAS ROA, extendiendo este primer Testimonio en seis hojas del papel sellado de ley, las que rubrico sello y firmo,

en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de Febrero del año dos mil doce.- Testado=políticamente=política.- Valen.- Doctor Julio Cesar López Miranda., Abogado y Notario Público Reg. 1460 C. S. J.

Reg. 12486 - M. 0266301 – Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION “MUJERES NICARAGUENSE GRUPO SAFO” (GRUPO SAFO)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos noventa y dos (5392), del folio número un mil trescientos cuarenta al folio número un mil trescientos cincuenta y uno (1340-1351), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION “MUJERES NICARAGUENSE GRUPO SAFO” (GRUPO SAFO)**. Conforme autorización de Resolución del dos de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), Autenticado por el Doctor Julio César López Miranda, el día nueve de enero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DÉCIMA TERCERA: (DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “MUJERES NICARAGUENSES GRUPO SAFO”**

.- En este mismo acto a solicitud de la presidenta MARTHA LORENA VILLANUEVA VILLANUEVA, la Secretaria da lectura al Proyecto de Estatutos en términos generales procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de los miembros de la Asociación sin fines de lucro denominada **“MUJERES NICARAGUENSES GRUPO SAFO”**.- constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de esta Asociación. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “MUJERES NICARAGUENSES GRUPO SAFO”**.- **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 1.-** La Asociación tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República y en el extranjero, según lo resuelva la Junta Directiva; bastando la certificación de este acuerdo o resolución por lo que hace a la Asociación, como documento legítimo para acreditar la Constitución de estas sedes, sub-sedes, filiales o representaciones, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación será de duración indefinida, a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- **Arto. 2 (CONSTITUCIÓN, Y NATURALEZA):** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir y organizar una persona jurídica bajo el régimen de Asociación Civil sin Fines de Lucro, la cual no tendrá afiliación política ni religiosa alguna, y que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, los Estatutos correspondientes, que se aprueban junto con el presente documento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veinte y nueve de mayo de mil novecientos y noventa

y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigentes. La naturaleza principal de la Asociación se caracteriza por beneficiar, fortalecer a una de las poblaciones más vulnerables como son las mujeres, en la defensa y promoción de los derechos humanos, la ciudadanía y el desarrollo integral, ser reconocida como ciudadanos de pleno derecho entre ellos: los derechos laborales, sociales, educación, salud, derechos sexuales y reproductivos, viviendas dignas, familias y otras medidas de protección familiar, estrategias de fortalecimiento y empoderamiento de su organización participando en la vida de cultura, económica y política de la nación para incidir en la creación de políticas públicas programas de atención a la mujer y promover el derecho a la igualdad, la no discriminación y a la no violencia en sus diferentes expresiones. SEGUNDA: **FINES Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS:** Garantizar que nuestros miembros hablen por sí mismos y se representen por sí mismos en busca de la construcción de la sociedad sin Discriminación, sin violencia social, que se respete la identidad de género, la orientación sexual, generacional, étnica. **OBJETIVO GENERAL.** Sera la construcción de un nuevo paradigma de no Violencia con la población femenina en general, con enfoque de derecho de manera informando en la defensa y promoción en sus derechos sociales, culturales, económicos, sexuales y reproductivos, civiles y en el ejercicio de una nueva feminidad y un nuevo comportamiento No violento sino solidario, fraterno y en equidad de género. En función de una sociedad más inclusiva que des construya las barreras de exclusión, iniquidad y desigualdad, de todas las formas de discriminación y violencia. De manera particular para la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, generacional, étnica. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** La asociación **MUJERES NICARAGUENSES GRUPO SAFO**, tendrá como objetivos específicos entre otros los siguientes: 1. Contribuir al desarrollo de capacidades, ciudadanía de las mujeres diversas y diversidad sexual en el ejercicio de sus derechos, entre estos: derechos laborales, sociales, culturales, civiles, derechos sexuales y reproductivos 2.- Planificar estrategias de abordaje en temas de salud y educación como VIH SIDA, salud sexual reproductiva, discriminación y violencia hacia las mujeres, género, derechos humanos, ciudadanía, espiritualidad, y Cambio climático. 3.- Establecer clínicas médicas e instituciones de formación y educación técnica profesional con atención especial para mujeres con un protocolo de atención integral. 4.- Hacer alianzas internacionales para visibilizar e impulsar la agenda de derechos de la asociación en las instancias mundiales. 5.- Crear comisiones Asesoras y/o Grupos de trabajos para mayor eficiencia en el cumplimiento de sus programas o Proyectos conforme sus objetivos generales y específicos. 6.- Coordinarse con la Procuraduría de Derechos Humanos, operadores de justicia, y gremios de abogados, para dar asesoramiento jurídico en apoyo a las poblaciones femeninas y de la diversidad sexual. 7.- Crear centros de atención especializada de recreación y entretenimiento para mujeres adultas mayores de la diversidad sexual, en coordinación con el Ministerio de la Familia y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. 8.- Gestionar Financiamiento nacional o internacional, para la ejecución de sus programas de trabajo y proyectos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos; y en fin, efectuar aquellos actos o contratos permitidos por las leyes de la República de Nicaragua y autorizados por el Consejo Directivo de la Asociación, siempre en consonancia con los Objetivos de la Asociación. 9.- Crear Centros de atención para Padres madres, hijos- hijas de la diversidad sexual. 10.- Promover los derechos de la familia de la diversidad sexual, que les permita gozar de los derechos que brinda la seguridad social. 11.- Promover la información a los jóvenes y adolescentes, mujeres de la diversidad

sexual, sobre derechos sexuales y reproductivos. 12.- Crear campañas de difusión, sensibilización y concientización sobre la violencia hacia las mujeres de la diversidad sexual, informando sobre los derechos para prevenirla y disminuirla 13.- Impulsar cambio en los patrones socio culturales y patriarcales que sostienen la discriminación y la desigualdad de género, con la finalidad de proteger los derechos humanos de las mujeres de la diversidad sexual. 14.- Crear un pensamiento crítico, con enfoque de derechos y cultura de paz para incentivar al estudio, la educación y el análisis de la realidad de las mujeres y de la diversidad sexual con enfoque científico y académico, que generen cambios de comportamientos, no violentos, no discriminatorios y solidarios con la sociedad en su conjunto. 15.- Articular esfuerzos de cooperación y acción con otras redes, organizaciones y grupos afines a nivel nacional e internacional. 16.- Dinamizar los espacios públicos y empresariales, para la participación activa de las mujeres de la diversidad sexual. 17. Hacer consensos y alianzas sectoriales para una agenda común en beneficio de las condiciones materiales de las mujeres de la diversidad sexual y la nación en su conjunto. 18.- Solicitar ayuda social, material o económica a cualquier institución, u organismo estatal o privado, o fundaciones a nivel nacional e internacional. 19.- Fortalecer la estrategia nacional de la respuesta de Nicaragua, ante el VIH SIDA y la violencia, vinculada a las respuestas centroamericanas con enfoques de derechos humanos y superar las brechas existentes. 20.- Mantener una fluida comunicación con los poderes del estado, instituciones y el Gobierno, para conseguir salud, educación, vivienda, trabajo, y respecto a los derechos humanos como mujeres de la diversidad sexual. 21.-Fortalecer en los municipios el **GRUPO SAFO**, y además su integración regional y como Centroamérica. - **TITULO II. DE LOS MIEMBROS. Arto. 3.** La Asociación "**MUJERES NICARAGUENSES GRUPO SAFO**", está formada por miembros plenos y miembros honorarios. Son miembros plenos aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta Constitutiva de la Asociación y los que, habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. Son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, quienes por méritos relevantes o servicios distinguidos prestados a la Asociación, o a la comunidad, reciban tal distinción por disposición de la Asamblea General. **Arto. 4.** Para ser admitido como miembro pleno de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) aceptar en su totalidad los Objetivos Generales y Específicos de la Asociación, en la forma en que se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva; b) aceptar y cumplir sus Estatutos y Resoluciones que adopte la Asociación; c) Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo Directivo; d) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. **Arto. 5.** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y los servicios prestados por la misma; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; c) Elegir y ser elegidos a los órganos de dirección de la Asociación. **Arto. 6.** La Asociación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que, sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos. **Arto. 7.** Los miembros plenos de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación; b) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, según lo dispuesto en este mismo artículo; c) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. **Arto. 8.** La

calidad de miembro pleno de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por renuncia ante el Consejo Directivo; c) Por exclusión de vida a falta de voluntad o interés de participar en las actividades de la Asociación, lo cual será determinado o decidido por el Consejo Directivo, según su reglamento; d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación o que perjudiquen sus actividades, lo cual será determinado o decidido por la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Directivo. **TÍTULO III. ORGANISMOS DE AUTORIDAD Y DIRECCIÓN. Arto. 9.** Los órganos de dirección de la Asociación son: La Asamblea General y el Consejo Directivo, pudiendo haber un Director Coordinador nombrado por el Consejo Directivo y tantas Comisiones Técnicas o Académicas o Específicas que, se consideren necesarias, conforme a reglamento. **Arto. 10.** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, Balances y estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección del Consejo Directivo y la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación. **Arto. 11.** La Asamblea General será integrada por todos los miembros plenos de la Asociación. **Arto. 12.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación y deberán contener la propuesta de agenda correspondiente. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Arto. 13.** El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y abierto. **Arto. 14.** ATRIBUCIONES Son atribuciones de la Asamblea General, además de lo expresado en el Arto 11, las siguientes: a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; b) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escritos, manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el Programa de Actividades y conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobando o rechazando el mismo; e) Otorgar la calidad de miembros honorarios de la Asociación; f) Todas las demás que le otorgan el Acta Constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. **Arto. 15. (CONSEJO DIRECTIVO).** El Consejo directivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, tiene bajo su responsabilidad la administración de la asociación y de sus bienes, y estará integrado de la siguiente manera: a) Un presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un secretario; d) Un tesorero; e) Un vocal. El Director-Coordinador podrá asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin voto. El fiscal de la Asociación no podrá ser miembro del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un período de cuatro años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos. Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean electos nuevos miembros por la Asamblea General y sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. El número de miembros del Consejo Directivo podrá aumentarse, por decisión de la Asamblea General,

ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales,,. **Arto. 16.** El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses o cuando su presidente lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes. **Arto. 17.** Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo entre otras: a) Celebrar sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el presidente, o acordada por el mismo Consejo Directivo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General, como las del mismo Consejo Directivo; c) Convocar a la Asamblea General de los miembros; d) Resolver sobre la adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; e) Elaborar el informe anual que presentará a la Asamblea General; f) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General; g) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; h) Decidir la contratación de Auditores Externos; i) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento; j) Integrar grupos o comisiones específicas de trabajo con los miembros de la Asociación, o con personal contratado al efecto; El Consejo Directivo podrá designar un Director-Coordinador que desempeñará su cargo con las facultades de un apoderado general de administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos, y llevar la contabilidad de la Asociación. El cargo de Director Coordinador es compatible con la calidad de miembro de la Asociación o de miembro del Consejo Directivo. El director coordinador participará en las sesiones del Consejo Directivo pero sin voto sino fuera miembro del Consejo Directivo. **Arto.- 18.-** El PRESIDENTE del Consejo Directivo es el representante legal de la Asociación, con las facultades de un apoderado generalísimo con las limitaciones señaladas en el Acta Constitutiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la del Consejo Directivo; c) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes administrativos, judiciales, o especiales, necesarios para ello; d) Convocar a través del Secretario, a reuniones del Consejo Directivo; e) Firmar junto con el Secretario las actas de sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales para su validez general; f) Cumplir con las demás atribuciones y tareas que le asigne la Asamblea General o el mismo Consejo Directivo. **Arto. 19.-** El VICEPRESIDENTE asumirá las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal de éste y tendrá las atribuciones que aquel le delegue. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vicepresidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función de forma definitiva. En caso de ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente, el Primer Vocal ocupará el cargo de Presidente. **Arto. 20.-DEL SECRETARIO.-** Tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de miembros; b) Llevar el libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; c) Llevar el libro de registro de miembros de la asociación; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente y de Asambleas Generales a solicitud del Consejo Directivo; e) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; f) Custodiar y organizar

el archivo del Consejo Directivo; g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente y el Consejo Directivo. **Arto. 21.- FUNCIONES DEL TESORERO.** El tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar los informes financieros y propuestas de presupuesto de la Asociación al Consejo Directivo, para su aprobación correspondiente; b) Vigilar la organización y ejecución del sistema contable de la asociación en coordinación con el Director Coordinador; las demás atribuciones que le asigne el Presidente y el Consejo Directivo. **Arto. 22.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL.** Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) sustituir al Presidente y Vicepresidente en el orden acostumbrado y a los demás miembros del Consejo Directivo en todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de los mismos. En caso de separación definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo que no fuere el Presidente, el Vocal ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva; c) Todas las demás atribuciones que le designen el Presidente o el Consejo Directivo. **Arto 23.-** Son atribuciones del segundo vocal en caso se creara el cargo: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Sustituir al Primer Vocal cuando este fuera movido de su cargo para cumplir con las funciones de Presidente y Vicepresidente, en caso de impedimento o ausencia temporal de los mismos; c) Todas las demás atribuciones que le designen el Presidente o el Consejo Directivo. **Arto. 24.- DEL FISCAL.** El Fiscal no forma parte del Consejo Directivo siendo sus atribuciones las siguientes: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación, por lo menos cada dos meses o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; b) Realizar, sin previo aviso, arqueos o comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; c) Pedir explicación al Director Coordinador de la Asociación de cualquier acto u operación de la misma; d) Velar porque la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director Coordinador, cumplan con las estipulaciones del Acta Constitutiva, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; e) Glosar las cuentas de la asociación; f) presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General, los informes de irregularidades e inexactitudes que encontrase en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la asociación; g) Presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada. **TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO. Arto. 25.-** EL Patrimonio de la Asociación lo constituye el aporte de los miembros fundadores y asociados; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. Las contribuciones de sus miembros podrán realizarse en efectivo, en bienes o especies.- **Arto. 26.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá: a) Adquirir, poseer, usar, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles e inmuebles; b) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar contratos con cualquiera persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeras, municipalidades, Estado o dependencias del mismo; c) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Asociación; d) Adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban; e) Realizar las actividades o actos jurídicos, que fuere necesarias y complementario a los objetivos de la Asociación y que fueren permitidos por las leyes de la República y ejecutados de conformidad con lo dispuesto por la presente Escritura Constitutiva y en los Estatutos de la Asociación. Este patrimonio y las posibles utilidades si las hubiere, serán destinadas exclusivamente para el

cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Asociación, no pudiendo, en ningún caso, repartir dichas utilidades entre los asociados, salvaguardando así su naturaleza de asociación sin fines de lucro. **Arto.27.-**El fondo inicial de la Asociación es de: SEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$6,000.00), aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este acto y que son Miembros Asociados Fundadores. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiriera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, y las donaciones o financiamientos que reciba, tanto nacionales como internacionales.- **TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 28.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la “Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”; b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste, de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico de circulación nacional, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- **Arto.29.-**Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. **Arto 30.-** De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, sino hasta que haya transcurrido un año de esta Sesión. Cuando sea el caso de disolución, se procederá a nombrar una Comisión o Junta Liquidadora o Liquidadora, de parte de la Asamblea General Extraordinaria con designación expresa de su mandato, e integrada por tres miembros Asociados de la misma, con señalamiento expreso de su mandato. **Arto.31.-**En este caso, el patrimonio de la Asociación una vez solventadas todas las obligaciones existentes se transferirá a otra u otras asociaciones u organizaciones sociales que tengan objetivos similares o parecidos a los de ellos mismos en caso que exista, o en caso contrario a otra Asociación la cual será determinada por la asamblea general extraordinaria en la misma resolución de disolución. Con la aprobación de las cuentas de la comisión liquidadora y el balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio nacional, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- **TÍTULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 32.-** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros especiales designados para tal efecto por el Consejo Directivo, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **TÍTULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto. 33.-** Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de suscripción del Acta Constitutiva de la Asociación, el Consejo Directivo está autorizado ha aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional, quedando a sujeto a posterior ratificación por parte de la Asamblea General. **TÍTULO VIII.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 34.-** La Asociación se regirá legalmente por la presente Escritura de Constitución Social y Estatutos Aprobados; por la ley número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y las disposiciones contenidas en el libro I, TITULO I, CAPÍTULO

XIII del Código Civil y en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Así quedan aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación denominada: “**MUJERES NICARAGUENSES GRUPO SAFO**” también conocida como “**GRUPO SAFO**”.- En este Acto, los otorgantes comisionan expresamente a LA Presidenta Señora MARTHA LORENA VILLANUEVA VILLANUEVA, para que en su carácter de Presidente de la Asociación, gestione la obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional de Nicaragua y efectúe las gestiones necesarias para obtener la inscripción de los Estatutos ante las autoridades correspondientes.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario quien doy fe de todo lo relacionado.-*(f) Martha Lorena Villanueva V.- (f) Petrona Paula Munguía.- (f) Argentina Salgado Ñurinda.- (f) Martha Patricia Cuaresma C.- (f) Carmen Solórzano V.- (f) Regina Mojica.- (f) Margarita Corea M.- (f) Lisa María Bermúdez L.- (f) Iliana Mena.- (f) C.M Martínez M.- (f) Rita Flores* ===== PASO ANTE MI, DWEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NUEVE DE MI PROTOCOLO NÜEMRO VEINTIOCHO QUE LLEVO PARA EL PRESENTE AÑO.- a SOLICITUDN DE LA PRESIDENTA MARTHA LORENA VILLANUEVA, LIBRO EL PRESENTE TESTIMONIO DEL PAPEL SELLADO DE LEY. ULTIMA PAGINA, SERIE N, NUMERO 2184101, LA CUAL LUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TESTADO=O NO VALE, TESTADO=SIN NECESIDAD DE REFORMAS A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL, NO VALE. (F) Doctor Julio Cesar López Miranda., Abogado y Notario Público, Reg. 1460 C. S. J.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 13935 – M. 1412800 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Jessica Guerrero Lugo de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**Deleite de principio a fin...**

Se empleará:

Se empleará en relación a las Marcas: GOURMET CHEESECAKES, Número de Solicitud 2012-002464, clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; GOURMET CHEESECAKES, Número de Solicitud 2012-002465, clase: 30: Alimentos a base de harina y cereales, tales como productos de pastelería y de confitería: pan, pan de especias, pan ácimo, pan de jengibre, penecillos, panqueques, pasteles, pastelitos dulces y salados, pralinés, quiches, tartas, bollos, brioches, pudines y

budines, empanadas o pasteles de carne, barquillos, biscotes, bocadillos y sándwiches, pizzas, galletas; pasta de almendras, pasta de frutas; alimentos a base de arroz o avena, tales como refrigerios o postres; bebidas a base de cacao, café, chocolate, té; salsas (condimentos) tales como salsa para mojar (Dips), aderezos para ensalada; y GOURMET CHEESECAKES, Número de Solicitud 2012-002466, Clase: 43: Servicios de restaurante, cafetería, servicio de catering.

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002482. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14150 – M. 91640 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Apoderado (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENTERO-VIDDONOVAN**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO, USADO ESPECIFICAMENTE COMO ANTISÉPTICOS INTESTINALES.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001877. Managua, cinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14151 – M. 91640 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Apoderado (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETAX**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS INYECTABLES CON BETAMETASONA PARA USO HUMANO.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001878. Managua, cinco de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14152 – M. 91690 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de “Específicos Stendhal, Sociedad Anónima de Capital Variable” de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Colmesdant**

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos de uso humano para el tratamiento de infecciones agudas o crónicas.

Presentada: tres de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002292. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14153 – M. 91690 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de “Específicos Stendhal, Sociedad Anónima de Capital Variable” de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**“Queremos tu salud...Pensando en tu calidad de vida”**

Se empleará:

Se empleará con el fin de atraer la atención de los consumidores sobre los productos distinguidos por la marca STENDHAL y diseño registrada bajo el número de Registro 2010091982 LM.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002228. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14154 – M. 1912037 – Valor C\$ 435.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de METRO INTERNATIONAL, S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no incluidos en otras clases; periódicos, revistas, productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); Material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); Materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 35

Actividades de publicidad y avisos publicitarios, gestión de negocios Comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, publicaciones y incluyendo periódicos, publicaciones periódicas, revistas y servicios de publicación en línea, servicios de publicaciones electrónicas en línea.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002678. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14155 – M. 1912010 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de NTN24 S.A.S. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 010501

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000551. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14156 – M. 1412045 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CO. S.A. de Chile, solicita registro de de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 261112

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN PARTICULAR, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, ANTIGRIPIAL, ANTITUSIVO.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002664. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 141157 – M. 91687 – Valor C\$ 775.00

YALI MOLINA PALACIOS, Apoderado (a) de CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Toda clase de operaciones financieras, bancarias y medios de pago.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002763. Managua, dos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14158 – M. 91689 – Valor C\$ 775.00

YALI MOLINA PALACIOS, Apoderado (a) de CREDOMATIC

INTERNATIONAL CORPORATION de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:

**GasCard**  CREDOMATIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 36

Toda clase de operaciones financieras, bancarias y medios de pago.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002348. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Directo/ Registrador.

Reg. 14159 – M. 91573 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 014649

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012095339 LM

Folio: 202

Tomo: 298 Inscripciones

Fecha de Resolución: 14 de Agosto, 2012

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto 2022

Titular: Juan Carlos Munguía Medina

Domicilio: B° Milagro de Dios Casa # 12, Ciudad de Managua, República de Nicaragua

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-003528 del 4 de Octubre, 2011

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 86 del 10-05-2012

Clasificación de Viena: 270501

Protege y Distingue:

-Fajas, Caballeros, dama, niño. Elaboradas con materiales de cuero.

-Billeteras, Caballeros y dama. Elaborados con materiales de cuero.

Clase: 18 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes Agosto del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. SECRETARIA.

Reg. 14160 – M. 91756 – Valor C\$ 775.00

MARISOL SOTELO SOBALVARRO de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050701

Para proteger:

Clase: 30

Café molido, grano tostado y sus derivados.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003061. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13936 – M. 91214 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LEGACY INVESTMENT, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

**madecenter**

Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 270501, 270504, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS, ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS, AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002561. Managua, nueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13937 – M. 91213 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LEGACY INVESTMENT, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**nuestro mundo es la madera**

Se empleará:

En relación a las Marcas: PANELAT, Clase 19, Expediente Número 2012-001363, PANELAT, Clase 35, Expediente Número 2012-001364, MADECENTRO, Clase 35, Expediente Número 2012-001361, MADECENTER, Clase 35, Expediente Número 2012-001362, MADECENTER, Clase 19, Expediente Número 2012-002562, y MADECENTER, Clase 35, Expediente Número 2012-002561, productos y servicios: MADERA PARA LA CONSTRUCCION, MADERA DE CHAPADO, MADERA DE CONSTRUCCION, MADERA, MADERA DE SIERRA, MADERA MOLDEABLE, MADERA PARA DUELAS, MADERA PARA FABRICAR UTENSILIOS DOMESTICOS, PAVIMENTOS DE MADERA, MADERA SEMIELABORADA, MADERA TRABAJADA. Clase 19; Y SERVICIOS DE

ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS, ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS, AGENCIAS DE IMPORTACION-EXPORTACION, PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002560. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13938 – M. 91319 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPÉ NOGUERA, Apoderado (a) de AMPM, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 031110 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de Negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003005. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13939 – M. 91319 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPÉ NOGUERA, Apoderado (a) de AMPM, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 031110 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de Negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003006. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13940 – M. 1412851 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JESSICA GUERRERO LUGO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020111, 090313,

090719 y 250313

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: doce de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002464. Managua, ocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13941 – M. 1412835 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JESSICA GUERRERO LUGO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020111, 090313 y 090719

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Y alimentos a base de harina y cereales, tales como productos de pastelería y de confitería: pan, pan de especias, pan ácimo, pan de jengibre, panecillos, panqueques, pasteles, pastelitos dulces y salados, pralinés, quiches, tartas, bollos, brioches, pudines y budines, empanadas o pasteles de carne, barquillos, biscotes, bocadillos y sándwiches, pizzas, galletas; pasta de almendras, pasta de frutas; alimentos a base de arroz o avena, tales como refrigerios o postres; bebidas a base de cacao, café, chocolate, te; salsas (condimentos) tales como salsa para mojar (Dips), aderezos para ensalada.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de enero, del año dos mil doce.

Presentada: doce de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002467. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13942 – M. 1412827 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JESSICA GUERRERO LUGO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020111, 090313, 090719 y 250313

Para proteger:

Clase: 30

Alimentos a base de harinas y cereales, tales como productos de pastelería y de confitería: pan, pan de especias, pan ácimo, pan jengibre, panecillos, panqueques, pasteles, pastelitos dulces y salados, pralinés, quiches, tartas, bollos, brioches, pudines y budines, empanadas o pasteles de carne, barquillos, biscotes, bocadillos y sándwiches, pizzas, galletas; pasta de almendras, pasta de frutas; alimentos a base de arroz o avena, tales como refrigerios o postres; bebidas a base de cacao, café, chocolate, te; salsas (condimentos) tales como salsa para mojar (Dips), aderezos para ensalada.

Presentada: doce de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002465. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14212 – M. 1502659 -- Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GIOTRIF

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TUBO DIGESTIVO (TRACTO ALIMENTARIO) Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMAS CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO Y EL SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002646. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14213 – M. 1502659 -- Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CYENDIV

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TUBO DIGESTIVO (TRACTO ALIMENTARIO) Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMAS CARDIOVASCULAR, EL

SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO Y EL SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002647. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14214 – M. 1502659 -- Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIONBRI

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA RESPIRATORIO, PARA USO EN ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA, EXCLUYENDO PREPARACIONES GASTROINTESTINALES, ASÍ COMO PREPARADOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002886. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14215 – M. 91840 -- Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Ventiflu

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003789. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14216 – M. 91840 -- Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Ventidos

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003779. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14217 – M. 91840 - - Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Nebuben**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003780. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14218 – M. 91840 - - Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **AEROFOR**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003781. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14219 – M. 91840 - - Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Tropivent**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003782. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14220 – M. 918740 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **venti2**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003784. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14221 – M. 918740 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Nasaben**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003787. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14222 – M. 91840 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Ventibu**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003788. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14223 – M. 91840 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **VENTI-CHUCHÚ**

Para proteger:

Clase: 10

Aparato medico nebulizador.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-002294. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14224 – M. 91840 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIGELACT

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para pacientes con intolerancia a la lactosa.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002293. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14225 – M. 91840 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VENTI-CHAMBER

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos médico aerocámara.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002295. Managua, seis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14226 – M. 91840 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### “La empresa amiga en la que puedes confiar”

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes productos: Productos farmacéuticos. Hace alusión a la marca “AGEFINSA”.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003785. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12427 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de CINTAS HOLDINGS, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CINTAS

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE CAMISAS DE TRABAJO Y PANTALONES DE TRABAJO; ABRIGOS.

Presentada: once de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2012-002008. Managua, doce de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12428 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### METRONITEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiparasitario.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001905. Managua, trece de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14229 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MONTELUTEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antileucotriano para el manejo a largo plazo del asma y otras condiciones alérgicas.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001907. Managua, trece de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14230 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NIMODITEG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como calcio antagonista para el manejo de la hipertensión arterial.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001910. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14231 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de

TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ORLISTEG**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como medicamento adelgazante inhibidor de las lipasas.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001912. Managua, trece de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14232 – M. 92029 - - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PENTOXIFITEG**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como inhibidor de la fosfodiesterasa.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001915. Managua, trece de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14233 – M. 92029 - - Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PREDNISOTEG**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antiinflamatorio.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 201-0019117. Managua, trece de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14234 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **TRAMATEG PLUS**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como analgésicos.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001933. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14235 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **EPTAVIS**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como probióticos.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001938. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14236 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ZFULL TG**

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001956. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14237 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DOLOTEG TG**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso antiinflamatorio y antirreumático.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001957. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14238 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ALIVRUB TG**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el sistema respiratorio.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N°

2011-001958. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14239 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Metocarbateg TG

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el sistema musculo esquelético.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003115. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14240 – M. 92029 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de Especial de TECNOQUÍMICAS, S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Nifediteg

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso como antagonistas del calcio.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003120. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13507 – M. 89251 - - Valor C\$ 190.00

### AVISO

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud de las disposiciones del Artículo 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente para Nicaragua desde el 15 de junio del año dos mil seis, las disposiciones de la Ley 380 “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos” su Reglamento y Reformas y la notificación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) No. 230 y No. 231 de 16 y 17 de julio del 2007 respectivamente, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

No.	Denominación y Origen	Producto	Número de Registro Internacional	País	Titular (es)	Área de producción
1	LESKOVAČKI DOMAĆI AJVAR	Ajvar elaborado de forma tradicional (producto alimenticio agrícola a base de pimientos)	904	Serbia	Udruženje "Leskovački ajvar"	Zona geografica del sudeste de Serbia
2	ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS	Se ampara la planta, la semilla y el grano de la planta de "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS"	905	México	Estado Mexicano	Amacuzac, Axochiapan, Cuautla, Cuernavaca, Ciudad Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jatentelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miaatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaquitenango, Tlaltizapán, Xochitepec,

### FEDEERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
94-2012	22/05/2012	5992	10	N° 2012-000252	Prendas quirúrgicas y médicas	Prendas quirúrgicas y médicas;

6951

			18		Bolsas par botellas;	Bolsas para botellas;
			25		Prendas de vestir acolchados para hombre,	Prendas de vestir acolchados para hombres,
					Zapatos y botas fútbol, zapatillas	Zapatos y botas incluyendo zapatos y botas de fútbol,
					incluyendo prendas de vestir acolchadas; incluyendo prendas para vestir acolchadas para hombres, mujeres, niños y bebés;	Prendas de vestir acolchadas; incluyendo prendas de vestir acolchadas para hombres, mujeres, niños y bebés
			28		Prendas quirúrgicas y medicas,	Prendas quirúrgicas y médicas,
					Bolsos para colgar en en el hombro;	Bolsos para colgar en el hombro;
					Bolsas par botellas;	Bolsas para botellas;
					incluyendo prendas de vestir acolchadas para hombre,	incluyendo prendas de vestir acolchadas para hombres,
					Zapatos y botas de fútbol;	Zapatos y botas incluyendo zapatos y botas de fútbol;
			35		incluyendo prendas de vestir acolchadas	incluyendo prendas de vestir acolchadas para hombres, mujeres, niños y bebés
134-2012	17/07/2012	8183		2012-001617	Bienes de raíces.	Bienes raíces

### **MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 13216– M.87493– Valor C\$95.00

#### **Acuerdo C.P.A No 203-2012**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la Licenciada: **MARLING JADIL OBANDO LUMBI**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-140688-0005P, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez, registrado con el numero: 365; pagina: 183 Tomo: X del Libro

de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 34 del veintiuno de febrero del dos mil once, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público N0 GDC-7541 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

##### **II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **2976**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARLING JADIL OBANDO LUMBI** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el doce de julio año dos mil doce y finalizara el once de julio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13215 – M.87915 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No 217-2012**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **PEDRO RAFAEL BAEZ MAIRENA**, identificado con cédula de identidad Ciudadana número **127-290649-0001V**, a través de su Apoderado Especial, **GRECK JOSUE JIMENEZ AVILES**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 001-030582-0053T acreditado con testimonio de escritura pública numero cincuenta y uno (51) del once de julio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 0185-2004 emitido por el Ministerio de Educación a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de noviembre del año dos mil nueve. Garantía de Contador Público GDC-7573 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los trece días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

**II**

Que Conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su Calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 798 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **PEDRO RAFAEL BAEZ MAIRENA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiséis de julio del año dos mil doce y finalizará el veinticinco de julio del año dos mil diecisiete..

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13214 – M.87913 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No 218-2012**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **FABRICIO AGUSTIN LACAYO GARCIA**, identificado con cédula de identidad Ciudadana número **001-180873-0013B**, a través de su Apoderado Especial, **GRECK JOSUE JIMENEZ AVILES**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 001-030582-0053T acreditado con testimonio de escritura pública numero cuarenta y nueve (49) del veintiséis de junio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 276-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el veintiséis de julio del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7570 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los once días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

**II**

Que Conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su Calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 1982 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos

legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FABRICIO AGUSTIN LACAYO GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciara el veintisiete de julio del año dos mil doce y finalizará el veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg.13272 – M.88382 – Valor C\$95.00

### Acuerdo C.P.A No 242-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el licenciado **JORGE ALBERTO SANDOVAL RAMOS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-260179-0007J**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Metropolitana, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once, registrado al Folio: 14; Partida: 023 Tomo: I del Libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 210 del siete de noviembre del año dos mil once, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público N0 GDC-7607 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **3066**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JORGE ALBERTO SANDOVAL RAMOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciara el catorce de agosto del año dos mil doce y finalizara el trece de agosto del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 13156-M. 86904-Valor C\$ 380.00

### EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: LIZBETH CASTILLO. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: INSECTICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: METOMIL. NOMBRE COMERCIAL: METOMIL 90 SP. ORIGEN: CHINA.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA 03 DE AGOSTO DEL 2012. (f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y CONTROL DE

INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: LIZBETH CASTILLO. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: HERBICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: IMIDACLOPRID NOMBRE COMERCIAL: IMIDACLOPRID 70 WG. ORIGEN: CHINA.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA 03 DE AGOSTO DEL 2012. (f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 I: "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: LIZBETH CASTILLO. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: HERBICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: FENOXAPROP-O-ETIL. NOMBRE COMERCIAL: FENOXAPROP-O-ETIL 6.9 EW. ORIGEN: CHINA.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA 03 DE AGOSTO DEL 2012. (f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

EDICTO

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA) Y DE LA DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL-SEMILLAS, CONFORME DISPOSICIONES DE LA LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL

DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE LA EMPRESA: SHANDONG RAINBOW INTERNATIONAL CO. LTD. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: LIZBETH CASTILLO. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: HERBICIDA. PRINCIPIO ACTIVO: 2,4-D + PICLORAM. NOMBRE COMERCIAL: 2,4-D + PICLORAM 30.4 SL. ORIGEN: CHINA.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, SE LE AUTORIZA LA PUBLICACION EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACION NACIONAL, Y/O SU POSTERIOR PUBLICACION EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA 03 DE AGOSTO DEL 2012. (f) ING. ROLANDO GARCIA L., JEFE DE DEPTO REGISTRO Y CONTROL DE INSUMOS AGRICOLAS DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 14380 - M. 92523 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
PÚBLICA INTERNACIONAL**

**TÍTULOS HABILITANTES Y FRECUENCIAS PARA  
PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES  
NIC-T-01-2012.**

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), convoca a las Personas Naturales o Jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de títulos habilitantes y frecuencias en el segmento 1785 – 1805 MHz de la banda 1800 MHz para la prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Los interesados en participar deberán presentar su documentación de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación Pública Internacional, las cuales se pondrán a la venta a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, en el cuarto piso del edificio de TELCOR, Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua.

Cualquier persona podrá adquirir las Bases de Licitación en la siguiente dirección:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**

Edificio TELCOR, Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua.

Apartado Postal. 2664. Teléfono: (505) 2222-7350,  
extensión 3164 Fax: (505) 2222-7327

El horario de atención es de 09:00 a 13:00 horas durante los días del diecinueve al veintiuno de Septiembre del año dos mil doce. El precio de las Bases de Licitación es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 3,000.00) o su equivalente en Córdobas, no reembolsables, los cuales deberán ser cancelados en la Caja ubicada en el Primer Piso del Edificio de TELCOR, en efectivo o mediante cheque certificado a favor de TELCOR.

Una vez compradas las "Bases de Licitación", los Interesados deberán inscribirse, previa presentación del recibo de caja correspondiente, en

el "Registro de Interesados en la Licitación NIC-T-01-2012". Sólo podrán participar en esta licitación aquellas personas que se hayan registrado y cumplan con las demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases de la misma.

Para mayor información, comunicarse a: Apartado Postal: 2664; Teléfono: (505) 2222-7350; extensión 3164; Fax: (505) 2222-7757.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. (f) **Orlando Jose Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo de TELCOR.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 14377 - M. 92508 - Valor C\$ 95.00

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al arto. 50 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 125 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes de la Licitación Selectiva No. 05-2012 "Adquisición de tres (3) Equipos de Verificación", que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 31-2012, del veintisiete de agosto de 2012, se declara DESIERTA la referida licitación de conformidad con el Arto. 50, numeral 2, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

(F) ILEGIBLE. INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 11940-M. 81072- Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN No. 048-306-JIT/2012

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos. Del reverso del página cinco al reverso de la página seis, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA N° SEIS (6). En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día martes veintiséis de junio del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Omar Oporta Sequeira, Representa al INTUR y Preside la sesión; 2. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. De la Presidencia de la República; 3. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; 4. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA; 5. Donald Porras, Representa a la CANIMET; 6. Humberto Solís, Representa a la DGI; 7. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR; 8. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 9. Miguel Romero, Representa a la CANATUR; 10. Rafael Urbina, Representa al INIFOM; 11. Eduardo Sandino, Secretario. Están presentes los compañeros Larissa Saravia por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza y Carmen Montenegro, por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, quienes harán las aclaraciones que soliciten los miembros de la Junta. El Cro. Omar Oporta preside la sesión en representación

del INTUR, por delegación de la Cra. Mayra Salinas Uriarte, Presidenta Ejecutiva en funciones, según comunicación escrita fechada el día de hoy. El Secretario entrego en físico los dictámenes del proyecto Construcción de Boulevard Turístico Entrada Principal de Quezalguaque, que de previo se les envió en digital. El Cro. Oporta leyó el contenido de la agenda y el Secretario expuso los dictámenes. La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Partes inconducentes...

**6. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Construcción de Boulevard Turístico Entrada Principal de Quezalguaque.** Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad:

**ACUERDO VI.** Aprobar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE**, representada por el Cro. Hugo Julián Ruiz Urbina, de la cual es Alcalde, el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD TURÍSTICO ENTRADA PRINCIPAL DE QUEZALGUAQUE**, el cual se ejecutará en la entrada principal de esa ciudad. El monto de la inversión se establece en **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 4,470.000.00)** equivalentes a **CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 190,464.83)** según el cambio oficial de C\$ 23.469 por US\$ 1.00, los cuales gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la construcción de 5,764 m<sup>2</sup> de boulevard en un área de 440 metros lineales con actividades de demoliciones de alcantarillas y carpeta de rodamiento existente, construcción de nueva carpeta de adoquinado, construcción de bordillos longitudinales, bordillos transversales, andenes de concreto, muros de andenes y ampliación de alcantarillas. El boulevard se arborizará en sus áreas centrales y aledañas y en sus orillas se plantarán árboles de copa extendida y follaje espeso para garantizar el efecto de proyección de sombra. Se generarán 36 empleos temporales durante la ejecución del proyecto y 2 permanentes al entrar en operaciones. *Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.9.1., del art. 4, Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos, y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el art. 5, numerales 5.9.1., durante la ejecución del proyecto y una vez entrado en operaciones y 5.9.3., durante la ejecución del proyecto, todas estas disposiciones de la citada Ley N° 306 y sus Reformas. Conforme al art. 124 de la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas: "Las mercaderías consideradas suntuarias y especificadas en el Anexo para el pago del ISC de la Ley No. 528, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del 2005 no podrán ser importadas o internadas libres de tributo, salvo las excepciones señaladas en la misma ley. Se le otorga el plazo de seis (6) meses para que ejecute el proyecto, plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias fiscales vigentes. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante. Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la*

encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Firman. Omar Oporta Sequeira. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Donald Porras. Humberto Solís. Leonardo Torres. Uriel Figueroa. Miguel Romero. Rafael Urbina. Eduardo Sandino”” *Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.*

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día veintisiete de junio del año dos mil doce. Eduardo Enrique Sandino Montes., Secretario.

Reg. 12270 - M. 82901 - Valor C\$ 285.00

**CERTIFICACIÓN**  
**No. 050-306-JIT/2012**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página ocho al reverso de la página once, se encuentra el acta que literalmente dice: “”**ACTA N° SIETE (7)** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día martes veinticuatro de julio del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales; Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Mario Rivas Reyes; Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 3. Pedro J. Chamorro; Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 4. Wilfredo Altamirano; Representa a la DGA. 5. Juan Carlos Gutiérrez; Representa a la CANIMET. 6. Armando Hodgson; Representa a la DGI. 7. Leonardo Torres; Representa a la CANTUR. 8. Uriel Figueroa; Representa al MHCP. 9. Nelson Estrada; Representa a la CANATUR. 10. Rudy Acevedo; Representa al INIFOM. 11. Gioconda Lezama; Representa a la AMUNIC. 12. Eduardo Sandino; Secretario. Están presentes los compañeros Omar Oporta por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza y Carmen Montenegro, por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, quienes harán las aclaraciones que soliciten los miembros de la Junta. La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR, por delegación del Presidente Ejecutivo; leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. *El Secretario expuso los dictámenes. La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:*

Partes inconducentes...

**2. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo SOHO (Ristorante – Piano Bar – Art Café).** Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad. **ACUERDO II.** *Aprobar el proyecto denominado SOHO (Ristorante – Piano Bar – Art Café), propiedad de la sociedad comercial LAFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Sr. Yann Cedric Lacayo Criquillon, Presidente de la Junta Directiva, el que se ubicará en el módulo 3-A de la Zona Viva del Centro Comercial Galerías Santo Domingo, carretera a Masaya, de la ciudad de Managua, local que le cediera en arriendo la sociedad comercial Inmobiliaria Santo Domingo, Sociedad Anónima. El monto de la inversión es de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 203,432.99) de los que CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON SETENTA*

*Y DOS CENTAVOS (US\$ 162,805.72) optarán a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consistirá en la remodelación del módulo que tiene un área de 229.51 m<sup>2</sup>, por un período de 5 años, que se compondrá de restaurante piano bar, terraza bar, cocina y bodega, oficina de la administración y sanitarios de uso general; se equipará con 44 mesas, sofás, bufe de ensaladas, barra bar, cocina horno industrial, utilería de cocina, cristalería, aire acondicionado, televisores, entre otros. Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4, numeral 4.6. Actividad Turística en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.6.1. y 5.6.4. en la fase de ejecución del proyecto, y 5.6.2. a partir de la fecha en que se le declare en operaciones, todas estas disposiciones de la citada Ley No. 306. Conforme al art. 124 de la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas: “Las mercaderías consideradas suntuarias y especificadas en el Anexo para el pago del ISC de la Ley No. 528, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del 2005 no podrán ser importadas o internadas libres de tributo, salvo para los casos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 9, y 28 del artículo anterior. No obstante la salvedad estipulada en el párrafo anterior, en ningún caso se exonerarán de tributos los siguientes bienes suntuarios: bebidas alcohólicas, productos que contengan tabaco, joyerías, perfumes y aguas de tocador, productos de cosmética, yates y demás barcos y embarcaciones de recreo y deporte, y naves y aeronaves, todos de uso particular, conforme las posiciones arancelarias que se establecen en el Anexo correspondiente de la presente Ley. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos. Se le otorga un plazo de tres (3) meses para que ejecute el proyecto el que se contarán a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes. La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante.*

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos. Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro. Wilfredo Altamirano. Juan Carlos Gutiérrez. Armando Hodgson. Leonardo Torres. Uriel Figueroa. Nelson Estrada. Rudy Acevedo. Gioconda Lezama. Eduardo Sandino””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día veintisiete de julio del año dos mil doce. (F) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 14310 - M. 92307 - Valor C\$ 855.00

**Llamado a Licitación  
República de Nicaragua**

**“PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION  
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**

**SUB-PROGRAMA II: EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**

**COMPONENTE No. 6: REFUERZOS  
DEL SISTEMA DE TRANSMISION**

**Contrato de Financiación BEI Número FI: 26001/NI**

**Convenio de Financiación LAIF-NI-01  
No. DCI-ALA/201 0/255-557**

**No. SEPA: PNESER - II-3-LPI-B**

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
LPINo. GIP-001-2012-ENATREL**

**“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS  
SUBESTACIÓN MALPAISILLO FASE I Y LÍNEA DE  
TRANSMISIÓN 138 KV”**

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, noticia No. IDB282-818/2, edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2012,

2.El *Gobierno de la República de Nicaragua* ha recibido un *financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI)* y de la *Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF)* para financiar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Sub-Programa II: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 “Refuerzos del Sistema de Transmisión”, y se propone utilizar parte de los fondos de este *financiamiento* para efectuar los pagos bajo el Contrato de **SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS CONEXOS SUBESTACIÓN MALPAISILLO FASE I Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV**. Este contrato tendrá una duración máxima de catorce meses (14) una vez sea emitida orden de inicio por parte del contratante.

3.La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

**LOTE No. I: SUBESTACION MALPAISILLO Y OBRAS ASOCIADAS**

**LOTE No. II: LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 138 KV MALPAISILLO – MOMOTOMBO**

4.La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la guía para la contratación del Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dicha guía.

5.Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); *Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, email [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni)* y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.

6.Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a)Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2009 y 2010**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

i.Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.  
ii.Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.  
iii.Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

(b)Experiencia y Capacidad Técnica

Esta calificación se realizará en base a evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica y/o en líneas de transmisión, con nivel de voltaje igual a 138 KV o mayor, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7.Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **05 de Septiembre del dos mil doce**, hasta el día **18 de Octubre del dos mil doce**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos córdobas netos (C\$ 500.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en Caja del ENATREL. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8.Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 10:00 am, hora oficial de INETER del día 19 de Octubre del año dos mil doce**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la

dirección indicada al final de este Llamado, **las 10:15 am, hora oficial de INETER del día 19 de Octubre del año dos mil doce.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario descrito en la Sección IV de los Documentos de Licitación (DDL).

9. Las direcciones referidas arriba son:

a) Para la compra de Documentos de Licitación

Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2267-4732

Facsímil: (505) 2270-5867

Dirección de correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m

b) Para la y Entrega y Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Edificio ENATREL CENTRAL

Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

Managua, Nicaragua

Salón de Usos Múltiples (Comedor)

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo ENATREL.

3-1

## DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 13273 - M. 88483 - Valor C\$ 95.00

### COMUNICADO

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha 16 de Agosto del corriente año, se podrá encontrar en el portal único de Contrataciones SISCAE.

Comuníquese a quien corresponda sin perjuicio a la posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Lic. Francisco Javier Vado**, Coordinador de Adquisiciones.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 9599 - M. 65144 - Valor C\$ 1,805.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-729-2-MAY25-2012**  
**De fecha 25 de mayo de 2012**

### NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES DE VALORES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

### CONSIDERANDO

#### I

Que el artículo 6, literal c) de la Ley No. 587, Ley de Mercados de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre de 2006, expresa como función del Consejo Directivo de la Superintendencia, establecer con carácter general las normas contables y de auditoría, de conformidad con las mejores prácticas sobre esta materia.

#### II

Que la labor que desarrollan las unidades de auditoría interna al evaluar periódicamente el grado de eficiencia y eficacia de los sistemas de control interno implementados por las instituciones financieras supervisadas y de verificar su cumplimiento por parte de los integrantes de dichas instituciones, constituye un mecanismo fundamental de apoyo a la supervisión y control que realiza esta Superintendencia, por lo que resulta necesario establecer y actualizar los criterios mínimos requeridos para su ejercicio de acuerdo a los estándares internacionales y mejores prácticas.

#### III

Que de acuerdo a lo antes expuesto y con base a las facultades establecidas en el artículo 10, numerales 2) y 10), de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

La siguiente:

### Resolución N° CD-SIBOIF-729-2-MAY25-2012

### NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES DE VALORES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Conceptos.-** Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Actividades no programadas:** Exámenes especiales que no se encuentran previstos en el plan anual de trabajo y que se hacen necesarios para la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y de sus diferentes componentes.

b) **Actividades programadas:** Actividades autorizadas por la junta directiva de la sociedad, que deben ser ejecutadas oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de examinar, evaluar y monitorear la adecuación y efectividad del sistema de control interno.

c) **Comité de auditoría o comité:** El Comité de Auditoría nombrado por la junta directiva de la sociedad.

d) **Días:** Días calendario, salvo que expresamente se establezca que se refiere a días hábiles.

e) **Entidad o Entidad de Valores:** Bolsas de valores, centrales de valores, puestos de bolsas, sociedades administradoras de fondos de inversión y titularización y sociedades calificadoras de riesgo constituidas en el país.

f) **Hechos significativos:** Lo constituyen aquellos hechos que pueden tener impacto material en la liquidez, solvencia, imagen, entre otros aspectos de la entidad. La materialidad de un hecho dependerá de si éste tiene el potencial de causar un impacto importante, sea éste de tipo cuantitativo o cualitativo, en una línea de negocios importante de la entidad o en sus operaciones a nivel general. A tal efecto, el auditor interno debe aplicar su mejor juicio profesional para determinar aquellos hechos que considere puedan potencialmente impactar a la entidad y requieran ser informados por su carácter significativo.

g) **Instituto de Auditores Internos:** Asociación internacional dedicada al desarrollo profesional continuado del auditor interno y de la profesión de auditoría interna, mejor conocida por sus siglas en inglés como IIA (The Institute of Internal Auditors).

h) **Junta Directiva:** Órgano principal de administración de la entidad de valores.

i) **Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 232, del 30 de noviembre de 2005.

j) **Ley de Mercado de Capitales:** Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre del 2006.

k) **Manual:** Manual de Auditoría Interna que contiene las políticas, procedimientos y técnicas de auditoría que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la entidad de valores supervisada.

l) **MUC:** Se refiere al Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores.

m) **Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna:** Normas dictadas por el Instituto de Auditores Internos que sirven de referencia internacional en la materia.

n) **Plan:** Plan anual de trabajo que contiene los lineamientos generales, objetivos, alcance y actividades programadas que desarrolla la unidad de auditoría interna durante cada ejercicio económico.

o) **Sistema de control interno:** Conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control establecidas por la entidad para proveer una seguridad razonable en el logro de una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta en sus operaciones y actividades y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables;

p) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

q) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

r) **UAI o Unidad de Auditoría Interna:** Se refiere a la unidad de auditoría interna bajo la responsabilidad de un auditor interno.

**Artículo 2. Objeto.-** El objeto de la presente norma es regular el ámbito de acción de las auditorías internas y establecer las pautas para que la junta directiva de las entidades reguladas en la presente norma, a través de su UAI, velen permanentemente por la eficiencia y eficacia de los sistemas de control interno y del cumplimiento de sus regulaciones con la finalidad de minimizar riesgos, utilizando los preceptos establecidos en la presente norma y en las técnicas y procedimientos de auditoría de aceptación general.

**Artículo 3. Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las Bolsas de Valores, Centrales de Valores, Puestos de bolsas, Sociedades administradoras de Fondos de Inversión y Titularización y Sociedades Calificadoras de Riesgo constituidas en el país.

## CAPÍTULO II

### CONTROL INTERNO

**Artículo 4. Obligatoriedad de un Control Interno.-** Las entidades de valores están obligadas a contar con un sistema de control interno que, como mínimo, contenga un conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control establecidas por la entidad para proveer una seguridad razonable en la salvaguarda de los activos y lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta, y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

## CAPÍTULO III

### JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 5. Responsabilidades de la Junta Directiva.-** Respecto al control interno, la junta directiva de la entidad de valores es responsable de adoptar, como mínimo, las siguientes medidas:

a) Establecer los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas orientadas a establecer un sistema adecuado de control interno. Estas medidas deben incluir la manera de mantener informados permanentemente a los miembros de la junta directiva;

b) Reunirse una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias, para tratar asuntos que ameritan ser atendidos con prontitud;

c) Llevar en el Libro de Actas los acuerdos y resoluciones que se adopten sobre los temas abordados, de manera que pueda verificarse el análisis, discusión y toma de decisiones sobre dichos temas, así como, de un ejercicio de seguimiento sobre la implementación de las decisiones y medidas adoptadas;

d) Establecer el comité de auditoría;

e) Conformar una UAI bajo la responsabilidad de un auditor interno que cumpla con los requisitos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras;

f) Delimitar las funciones y responsabilidades de los órganos de administración, control y auditoría;

g) Asegurar que la UAI desarrolle sus funciones con absoluta independencia técnica de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente norma;

h) Asegurar que los integrantes de la UAI estén efectivamente separados de funciones administrativas y/u operativas, impropias de la función independiente de la auditoría;

i) Asegurar que los órganos de administración y control implementen y ejecuten las disposiciones establecidas en pautas y procedimientos emanados por la junta directiva;

j) Velar por la eficacia del diseño y funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno, para determinar si está funcionando de acuerdo a sus objetivos, y modificarla cuando sea necesario;

k) Tomar acción inmediata y adoptar las medidas correctivas necesarias sobre cualquier situación o hallazgo significativo detectado que requiera su prevención o corrección;

l) Asegurar que se implementen las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría interna, auditoría externa, administrador de prevención de lavado de dinero y fiscalización de la bolsa de valores; así como, de las instrucciones del Superintendente; y

m) Establecer lineamientos para asegurar que la estructura orgánica de la entidad de valores contemple una adecuada segregación de funciones y se eviten potenciales conflictos de interés entre las distintas unidades de la misma entidad.

## CAPÍTULO IV

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Artículo 6. Características de la Unidad de Auditoría.-** Las entidades de valores deberán contar con una UAI, la cual tendrá las siguientes características:

a) Estará a cargo de un auditor interno nombrado con los requisitos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras;

b) Sus integrantes deben estar efectivamente separados de las funciones administrativas y operativas de la entidad;

c) Dependerá orgánica, funcional y administrativamente de la junta directiva de la entidad;

d) Cumplirá sus funciones y objetivos de modo oportuno, independiente, efectivo y eficiente;

e) Tendrá acceso directo, libre e irrestricto a todos los libros sociales, entre otros: los de carácter contable, del registro de acciones, de juntas directivas, de asambleas generales de accionistas, y de cualquier otro comité u órgano de trabajo existente o que se cree en la entidad; así como, a los registros, archivos, documentos almacenados en cualquier medio e información de las operaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones de auditoría; y

f) Deberá contar con una infraestructura apropiada y con los recursos humanos, técnicos y logísticos adecuados a la magnitud y complejidad de las operaciones de la entidad, así como a los riesgos que ésta enfrenta.

La junta directiva de la entidad es responsable de asegurar las condiciones apropiadas para el desarrollo de la función de auditoría interna.

El auditor interno y demás auditores que integran la UAI deben recibir capacitación permanente, continua y actualizada en materias relacionadas a sus funciones, para lo cual corresponde al auditor interno presentar las necesidades de capacitación con relación a los miembros de la UAI, indicando las principales áreas de capacitación y el número de horas requeridas anualmente, solicitud que deberá ser presentada y discutida en el comité de auditoría y autorizada por la junta directiva.

Toda la información que obtenga la UAI estará sujeta al sigilo bancario, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General de Bancos.

**Artículo 7. Funciones de la Unidad de Auditoría.-** La UAI tendrá las siguientes funciones mínimas:

a) Evaluar el diseño, ejecución, efectividad y suficiencia del sistema de control interno.

b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que rigen para la respectiva entidad de valores.

c) Evaluar la confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad, efectividad, integridad y funcionalidad de la tecnología de la información y los mecanismos de control y uso establecidos por la entidad supervisada para garantizar la seguridad y protección de la misma.

d) Evaluar el cumplimiento de los manuales de políticas y procedimientos y demás normas internas de la entidad.

e) Efectuar el seguimiento permanente a la implementación y cumplimiento de las órdenes, instrucciones y/o recomendaciones formuladas por el Superintendente, por los auditores externos y por la propia UAI.

f) De acuerdo con las normas de auditoría referidas en la presente norma deberá diseñar el plan anual de trabajo a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna y someterlo a la junta directiva a través del comité de auditoría para su aprobación, y enviarlo al Superintendente para su conocimiento. Asimismo, cumplir con las actividades programadas en el plan anual de trabajo y elaborar los informes respectivos.

g) Verificar la eficacia de los controles internos propuestos y diseñados para una operación, servicio o producto en la etapa previa a su lanzamiento.

h) Evaluar el nivel de cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

i) Evaluar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera.

j) Verificar la estructura organizacional autorizada por la junta directiva de la entidad de valores en relación con la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada uno de los funcionarios de la entidad.

k) Evaluar el cumplimiento de otros aspectos que determine la junta directiva, el comité de auditoría y el Superintendente.

**Artículo 8. Calidades de la Unidad de Auditoría.-** Las personas que conforman la UAI deben reunir los conocimientos, las aptitudes técnicas, la experiencia y otras calidades requeridas para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, toda UAI debe contar con un servicio de auditoría de sistemas de información que colabore en el logro de sus funciones y objetivos. Este servicio debe contar con personal competente y experiencia específica en auditoría de Tecnología de la Información apropiado en competencias a la complejidad y tamaño de las operaciones que realiza la entidad supervisada, el que podrá ser también subcontratado.

La UAI de la entidad de valores que forme parte de un grupo financiero podrá apoyarse de la UAI de dicho grupo para realizar la auditoría al ambiente de Tecnología de Información y aspectos relacionados establecidos en la presente norma.

**Artículo 9. Subcontratación.-** Las entidades de valores podrán subcontratar funciones que se le asignan a la UAI con la finalidad de acceder a ventajas de índole técnica, de recursos, de metodología, entre otras. Este tipo de subcontratación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Bancos, con los requisitos señalados en la presente norma y con lo dispuesto en la normativa que regula la materia sobre contratación de proveedores de servicios para la realización de operaciones o servicios a favor de las instituciones financieras.

Cualquiera sea el nivel de subcontratación, el auditor interno continúa siendo responsable de asegurar que la auditoría interna funcione de manera adecuada y eficaz, y de acuerdo a lo previsto en la presente norma y según el acuerdo o contrato de servicios suscrito con el proveedor.

El auditor interno es responsable de supervisar el cumplimiento del contrato de servicios, asegurar la calidad general de las actividades, informar al comité de auditoría, así como, efectuar el seguimiento de los resultados del trabajo contratado. Asimismo, con el fin de evitar posibles conflictos de interés, el auditor interno debe asegurar que el personal subcontratado por la entidad no realice funciones distintas a las de auditoría interna, tales como: servicios de contabilidad; de operación de sistemas de información; de administración de red local; de operación, supervisión, diseño o implementación de sistemas informáticos (hardware y software); de valuaciones, avalúos o estimaciones; de administración; de representación y resolución de conflictos legales y tributarios; de reclutamiento de personal; de capacitación o de consultorías.

**Artículo 10. Procedimientos y Técnicas de Auditoría.-** Los procedimientos y técnicas de auditoría empleados por la UAI deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente norma y a lo establecido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna dictadas por el Instituto de Auditores Internos. Asimismo, dichos procedimientos y técnicas de auditoría deberán estar contenidos en el respectivo manual de procedimientos y técnicas de auditoría interna.

## CAPÍTULO V

### AUDITOR INTERNO

**Artículo 11. Nombramiento del Auditor Interno.-** La UAI estará a cargo del Auditor Interno, funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo nombramiento corresponde a la asamblea general de accionistas por un periodo de tres años y podrá ser reelecto.

El Superintendente podrá considerar, previa solicitud de la entidad de valores interesada y en consideración al volumen de las operaciones de ésta, el nombramiento a tiempo parcial de un Auditor Interno quien

asumirá y ejercerá las funciones que establece la Ley y las normas dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia, con la responsabilidad de elaborar y presentar mensualmente informes escritos de resultados de sus gestiones ante la junta directiva de cada entidad señalada, con copia al Superintendente. Lo anterior es sin perjuicio de que ante un aumento en el volumen de las operaciones, a juicio del Superintendente, éste pueda ordenar el nombramiento a tiempo completo y de manera exclusiva de dicho funcionario.

En el caso de grupos financieros, el Superintendente podrá autorizar, previa solicitud y presentación de justificaciones pertinentes, que el Auditor Interno del coordinador responsable o de la empresa controladora, cuando ésta estuviera radicada en el país, sea nombrado como Auditor Interno de las entidades de valores pertenecientes al grupo financiero.

Con el fin de evitar posibles conflictos de interés, las entidades de valores no podrán nombrar como auditor interno a personas que en los últimos doce (12) meses hayan ocupado cargos en el área contable o cargos gerenciales en áreas operativas o en unidades de negocios, en la misma entidad.

**Artículo 12. Requisitos del Auditor Interno.-** El interesado que desee prestar sus servicios a una entidad de valores como auditor interno, deberá cumplir con los criterios de calificación y requisitos de información establecidos en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras; así como, con los requisitos establecidos en la presente norma. El Superintendente podrá considerar el nombramiento de un auditor interno que no cuente con el requisito mínimo de los cinco (5) años de experiencia a un nivel adecuado de magnitud y complejidad de la responsabilidad a ser desempeñada, establecido en la referida norma.

**Artículo 13. Responsabilidades del Auditor Interno.-** El auditor interno es responsable de cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Informar por escrito al Superintendente en caso de ausencia temporal de su cargo mayor a treinta (30) días y sobre cualquier otra modificación en la composición de la UAI que afecte significativamente su funcionamiento e independencia;
- b) Verificar que no se den prácticas que favorezcan a los socios, directores o administradores de la entidad, que pudieran constituir un menoscabo para el interés de los clientes. De comprobar la existencia de alguna práctica de esta naturaleza, deberá informarlo por escrito, inmediata y simultáneamente al Comité de Auditoría y al Superintendente;
- c) Comunicar la ocurrencia de hechos significativos de forma inmediata, directa y simultánea, al vigilante electo por la asamblea general de accionistas, al Superintendente, al comité de auditoría y a la junta directiva de la entidad. Dicha comunicación deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes de conocidos los hechos; y
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma.

**Artículo 14. Remoción del Auditor Interno.-** La remoción del auditor interno antes del vencimiento de su período, deberá contar con el voto de la mayoría de dos tercios de accionistas presentes en asamblea general de accionistas y ser sometida a la consideración del Superintendente para su no objeción, indicando las razones que

justifican tal medida. El Superintendente podrá solicitar un informe al auditor interno, quién deberá presentarlo a más tardar en la fecha que le sea indicada. Transcurrido el término antes señalado, el Superintendente dentro de ocho (8) días hábiles posteriores, mediante resolución razonada, determinará lo que considere pertinente.

En este caso, o en caso de renuncia, la falta de auditor interno no podrá durar más de sesenta (60) días.

**Artículo 15. Auditor Interno Interino.-** Previa autorización del Superintendente, la UAI podrá estar a cargo de un auditor interno interino nombrado por la asamblea general de accionistas, hasta por un plazo de seis (6) meses, salvo en caso de remoción o renuncia del auditor interno, en cuyo caso, la UAI podrá estar a su cargo hasta por un plazo de sesenta (60) días según lo dispuesto en el artículo precedente. El auditor interno interino deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en la presente norma para el caso del auditor interno.

**Artículo 16. Prohibición.-** Las bolsas de valores no podrán nombrar a su auditor interno como responsable del proceso de fiscalización que éstas deben realizar en los puestos de bolsa, así mismo, queda prohibido que dicho funcionario participe en dichas auditorías.

## CAPÍTULO VI

### PLAN ANUAL DE TRABAJO

**Artículo 17. Contenido mínimo del Plan Anual de Trabajo.-** La elaboración del plan anual de trabajo será responsabilidad de la UAI. El plan deberá ser presentado al comité de auditoría y aprobado por la junta directiva dentro del último trimestre del año inmediato anterior a su ejecución y remitir copia del mismo al Superintendente en la primera quincena del mes de enero del siguiente año, y deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos anuales y alcance del plan de la UAI;
- b) Cronograma de las actividades programadas, cuyo contenido mínimo es el previsto en el Anexo de la presente norma, el cual forma parte integrante de la misma. Dicho cronograma deberá incluir las fechas y plazos detallados por actividad; fechas probables de presentación de informes y reportes; y el seguimiento a observaciones formuladas por el Superintendente; y
- c) Recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles para el cumplimiento del plan, indicando la estructura administrativa, la del personal que conforma la UAI, el cargo que ocupan y la formación profesional de estos, indicando, de ser el caso, la necesidad de contratación de servicios especializados.

**Artículo 18. Modificaciones del Plan Anual de Trabajo.-** Las modificaciones realizadas al plan deberán ser comunicadas al Superintendente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, acompañando copia del acuerdo de la sesión respectiva de la junta directiva donde se precisan los motivos que les dieron origen. El Superintendente podrá objetar mediante resolución dichas modificaciones o sugerir otras.

**Artículo 19. Informe sobre el Avance del Plan.-** El auditor interno deberá rendir y remitir dentro de los veinte (20) días posteriores al cierre de cada trimestre, un informe trimestral de avance del Plan Anual de Trabajo a la junta directiva, al comité de auditoría, al vigilante y al Superintendente. El informe consiste en un resumen de las actividades

programadas realizadas, de las actividades programadas no realizadas y la fecha en que serán ejecutadas, de las actividades realizadas pero no programadas según dicho plan; así como, de un detalle consolidado de los informes de auditoría realizados a la fecha del respectivo período, que describa los hallazgos encontrados y las recomendaciones para subsanarlos. Igualmente, debe contener el seguimiento y grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes anteriores.

Será responsabilidad del auditor interno indicar en el informe trimestral de avance antes referido de que no detectó ningún hecho significativo que debiese haber comunicado de inmediato, si fuere el caso.

## CAPÍTULO VII

### INFORMES DE AUDITORÍA Y ARCHIVOS

**Artículo 20. Presentación de Informes.-** El auditor interno deberá presentar al comité de auditoría todos los informes que elabore en cumplimiento de sus funciones. Dicho comité evaluará los informes finales respectivos y a más tardar en la sesión inmediata siguiente los presentará a la junta directiva. La oportunidad en la que dicho comité tome conocimiento de los informes y las decisiones que al respecto se adopten, deberán constar en el libro de actas respectivo.

**Artículo 21. Contenido mínimo de los Informes.-** Los informes elaborados por la UAI deben contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivo y alcance de la evaluación;
- b) Metodología, procedimientos y técnicas de auditoría empleados;
- c) Evaluación de la situación de la actividad u operación a la fecha del informe, identificando los riesgos detectados y su impacto en la entidad, así como, la evaluación de los procedimientos y controles utilizados por ésta;
- d) Medidas correctivas recomendadas y/o adoptadas para subsanar los problemas o deficiencias identificadas, según corresponda;
- e) Nombre de los funcionarios responsables de la evaluación; y
- f) Fecha de inicio y término de la evaluación.

**Artículo 22. Archivo y Conservación de Documentos.-** La UAI deberá mantener un archivo conteniendo los informes elaborados (programados y no programados) y otras comunicaciones que mantenga con las diferentes unidades o áreas de la entidad, así como, los papeles de trabajo y la documentación soporte de los mismos. Dicha información deberá estar a la disposición del Superintendente, de la bolsa de valores y de la firma de auditoría externa contratada para la revisión anual de las operaciones del período que corresponda.

La UAI deberá conservar en forma electrónica y física, por un período no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega de los informes finales respectivos, los papeles de trabajo y toda la documentación que respalda los informes de auditoría emitidos por ellos.

## CAPÍTULO VIII

### EL COMITÉ DE AUDITORÍA

**Artículo 23. Comité de Auditoría.-** La junta directiva de la entidad de valores deberá constituir mediante resolución un comité de auditoría que deberá conocer e informarle a ésta sobre el proceso de información financiera, riesgos de negocio, control interno, auditoría y el proceso utilizado por la entidad para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativa, código de conducta, entre otros, debiendo cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en ésta norma.

El comité de auditoría debe estar conformado, como mínimo, por tres miembros de la junta directiva, el que será presidido por uno de ellos, quien será nombrado por dicha junta.

Podrán participar en el comité de auditoría, únicamente en calidad de invitados con voz pero sin voto, el presidente de la junta directiva, el director ejecutivo, el gerente general, el auditor interno, el auditor externo y cualquier otro funcionario que consideren pertinente.

Cuando el principal ejecutivo de la entidad sea miembro de su junta directiva, éste no podrá participar en las sesiones de dicho órgano cuando en él deban conocerse los informes del comité de auditoría.

**Artículo 24. Conflictos de interés.-** Cuando algún miembro o invitado ocasional del comité de auditoría tuviere interés personal o conflictos de interés sobre algún asunto que sea abordado por dicho comité, deberá abstenerse de conocer el caso, no estar presente durante la discusión, ni incidir en el tema relacionado, lo cual se deberá hacer constar en acta.

**Artículo 25. Obligaciones del Comité de Auditoría.-** Los miembros del comité de auditoría tendrán las siguientes obligaciones mínimas:

a) Reunirse ordinariamente al menos cada dos meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias para tratar asuntos que ameritan ser atendidos con prontitud;

b) Informar a la junta directiva, al menos cada tres meses, los resultados de los informes finales de auditoría que presente el auditor interno;

c) Llevar un Libro de Actas en donde queden plasmados los temas abordados, firmado por cada uno de los miembros, de manera que pueda verificarse el análisis, discusión y toma de decisiones sobre dichos temas, así como, de un ejercicio de seguimiento sobre la implementación de las decisiones y medidas adoptadas;

d) Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las normas dictadas por la Superintendencia;

e) Además de las tareas que le encomienda la junta directiva, deberá realizar las siguientes:

1) Servir de medio de comunicación entre la junta directiva y la UAI y entre la junta directiva y la auditoría externa, con respecto a asuntos que se detallan a continuación:

i. Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales;

ii. Alcance y resultados de los exámenes semestrales y anuales;

iii. Prácticas contables y financieras de la entidad;

iv. Efectividad y calidad del sistema de control interno;

v. Efectividad, integridad y funcionalidad de la tecnología de la

información y los mecanismos de control y uso establecidos por la entidad para garantizar la seguridad y protección de la misma.

vi. Alcance de otros servicios proporcionados por los auditores externos;

vii. Cualquier otro asunto relativo a la auditoría de las cuentas de la entidad y sus aspectos financieros, que el comité crea necesario considerar, a su discreción.

2) Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la UAI y proponer modificaciones al mismo;

3) Recomendar a la asamblea general de accionistas a través de la junta directiva la remoción o reelección del auditor interno y de la firma de auditoría externa;

4) Atender las propuestas que la UAI formule encaminadas al fortalecimiento del sistema de control interno y atender sobre situaciones que impidan su labor.

5) Velar por el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones del auditor interno.

**Artículo 26. Funciones principales del Comité de Auditoría.-** El comité de auditoría tendrá las siguientes funciones:

a) **Respecto a los estados financieros.** Revisar los estados financieros al cierre del período, con el gerente general o ejecutivo principal y con los propios auditores externos, a fin de determinar:

1) Si los mismos se presentan de conformidad con el MUC;

2) Si se han considerado apropiadamente todos los asuntos y transacciones o eventos especiales que deben ser expuestos en notas a los estados financieros;

3) Si las decisiones tomadas por la gerencia son razonables en lo que corresponde a las áreas significativas de valorización de activos y determinación de obligaciones y del patrimonio, cuando el criterio es un factor importante en la determinación;

4) La forma cómo fueron resueltos los más importantes problemas de carácter financiero encontrados en la preparación de los estados financieros;

5) El amplio intercambio de ideas con las gerencias y con los auditores externos sobre los aspectos y partidas más importantes de los estados financieros y notas a los mismos. En ciertos casos, no obstante, será necesario un análisis detallado de cada uno de los componentes de los estados financieros, debido a que la preparación y contenido de los mismos es de responsabilidad de la gerencia. En muchos casos, sin embargo, el comité querrá, probablemente, que los auditores externos participen en la revisión;

6) Si se han implementado las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con las instrucciones impartidas por el Superintendente, así como, con las recomendaciones que hayan emanado de la auditoría interna y auditoría externa.

b) **Respecto a los informes de los auditores externos:** Revisar el resultado del examen de los auditores externos, con ellos mismos, considerando:

1) El contenido del informe de auditoría, especialmente cualquier

limitación al alcance del trabajo u otro asunto que pudiera haber generado salvedades en el dictamen;

2)Cualquier diferencia entre el alcance del trabajo planeado y el que finalmente se llevó a cabo, que previamente no haya sido comunicada a la atención del comité;

3)La solución de problemas de auditoría de mayor importancia tratados durante las reuniones anteriores;

4)Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y auditores externos, con respecto a la norma sobre aplicación del Manual Único de Cuentas (MUC) para las instituciones financieras del mercado de valores, a los fondos de inversión y a los fondos de titularización, tratamiento de transacciones o eventos específicos, revelaciones en los estados financieros y ajustes resultantes del examen;

5)Las recomendaciones de los auditores externos para el mejoramiento de los procedimientos de contabilidad y del sistema de control interno contable de la entidad;

6)Los comentarios escritos de los auditores externos con respecto a asuntos de carácter irregular que pudieran haberse notado durante el examen;

7)Los puntos de vista de los auditores externos con respecto a la competencia técnica del departamento contable.

**c)Respecto al control interno:** Es necesario que el comité de auditoría se informe cuidadosamente de las condiciones de control interno de la entidad y se interese en conocer el resultado de los estudios y esfuerzos que ésta realiza con el propósito de mantener controles óptimos. Debe ponerse énfasis en las actividades de la UAI de la entidad, de la gerencia y de los auditores externos. En este aspecto el comité debe informarse directamente si los auditores internos estudian y evalúan la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno y sus regulaciones en forma periódica, cubriendo lo siguiente:

1)La forma en que se hacen esos estudios y evaluaciones;

2)Si las políticas y procedimientos de la entidad definen clara y apropiadamente las mismas y si son debidamente comunicadas a todo el personal;

3)Si los auditores internos han proporcionado sugerencias efectivas para mejorar aquellas áreas de la contabilidad y administración donde las políticas y procedimientos de la entidad no están siendo adecuadamente cumplidas, y si se ha tratado con la gerencia los resultados de las revisiones y el cumplimiento de las políticas y controles de la entidad;

4)Con respecto a las reuniones con la gerencia, el comité debe tratar en el nivel apropiado de gerencia asuntos concernientes a la definición de políticas y procedimientos de la entidad, con respecto a los controles internos vigentes y al cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades de valores. Debe tenerse especial cuidado que dichos asuntos hayan sido apropiadamente tratados por la gerencia general. Asimismo, el comité de auditoría debe obtener los puntos de vista de la gerencia con respecto a las recomendaciones de los auditores internos y externos sobre las políticas de control interno y al análisis de la relación costo/beneficio en la ejecución de esas recomendaciones;

5)El comité de auditoría debe informar, periódicamente y por escrito, de sus actividades a la junta directiva, ello permitirá que cada director

se informe de asuntos sobre revisiones y recomendaciones de la auditoría interna, auditoría externa, hallazgos y cumplimiento de las instrucciones de la Superintendencia, lo cual servirá para que pueda cumplir mejor sus responsabilidades con respecto a la calidad de la entidad.

El cumplimiento de las funciones antes descritas en ningún modo significa que el comité de auditoría, ni los directores que lo conforman, sustituirán a los auditores externos ni al auditor interno en la ejecución del trabajo técnico sino, por el contrario, que el Comité (y a través de ellos toda la junta directiva) tenga una participación activa no sólo en el proceso de contratación de los auditores externos, sino también en el conocimiento del alcance de su trabajo y del resultado de sus exámenes y revisiones.

**Artículo 27. Período de Vigencia del Comité de Auditoría.-** La junta directiva de la entidad de valores determinará la duración del mandato de sus representantes en dicho comité, el que en ningún caso podrá ser superior a tres años, o hasta el término del período de la junta directiva, si éste concluyera antes de ese plazo.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 28. Modificación de Anexo.-** Se faculta al Superintendente para actualizar el anexo de la presente Norma, debiendo informar al Consejo Directivo de la Superintendencia sobre dicha actualización.

**Artículo 29. Inaplicabilidad de Disposiciones Legales.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, serán inaplicables para las entidades de valores las disposiciones legales previstas en la Norma sobre Control y Auditoría Interna, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-596-1-SEP9-2009, del 9 de septiembre de 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 203, del 27 de octubre de 2009.

**Artículo 30. Vigencia.-** La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14378 - M. 92465 - Valor C\$ 95.00

#### Unidad de Adquisiciones

#### Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-46-122-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“III Convocatoria – Cena Navideña”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UA-08-147-12-BCN** del **29 de Agosto del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **6 al 7 de Septiembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Reg. 12268 - M. 8276 - Valor CS 870.00

Banco Central de Nicaragua		ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 2012		ESTADO A			
ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL					
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	46457800,245.03	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	49039218,481.26
	ACTIVOS DE RESERVA		41377003,844.56		PASIVOS DE RESERVA		34878727,590.98
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS		508337,112.12		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL		328499,183.45
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR		673989,045.63		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE		318957,652.49
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR		36254274,717.59		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO		14274756,522.95
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES		<u>3940402,969.22</u>		OTROS PASIVOS DE RESERVA		242303,630.07
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		436620,292.06		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE		32168,250.49
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR		140801,124.84		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS		<u>19682042,351.53</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR		<u>295819,167.22</u>		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO		8818027,865.95
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		<u>4644176,108.41</u>		ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE		8818027,865.95
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		<u>4644176,108.41</u>		OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		881,321.62
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR		140801,124.84		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES		881,321.62
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		53637940,217.31		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		<u>5341581,702.71</u>
	METALES PRECIOSOS		40030,060.56		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		4644545,249.03
	ORO		37881,729.09		OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES		<u>697036,453.68</u>
	PLATA		1942,582.59	II-2	<u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>		49184602,198.64
	NIQUEL		<u>205,748.88</u>		PASIVOS MONETARIOS		26468350,271.43
	TITULOS Y VALORES NACIONALES		21574629,470.64		EMISION MONETARIA		10616916,945.11
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO		21100229,020.19		DEPOSITOS MONETARIOS		11600998,358.66
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION		355970,892.58		OTROS PASIVOS MONETARIOS		993,890.58
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION		<u>118429,557.87</u>		DEPOSITOS A PLAZO		<u>4249441,077.08</u>
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		758477,737.73		PASIVOS CUASIMONETARIOS		14843907,601.02
	PRESTAMOS OTORGADOS ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS		2985687,756.46		DEPOSITOS CUASIMONETARIOS		13899899,583.92
			<u>(2227210,018.73)</u>		DEPOSITOS A PLAZOS		944008,017.10
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		97011,211.05		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		7036459,023.01
	ACTIVOS TANGIBLES		229227,985.38		POLITICA MONETARIA		2798977,580.97
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES		<u>(132216,774.33)</u>		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA		4222939,069.44
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS BIENES INMUEBLES EN DES USO		24675,208.70		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR		14510,281.41
			24675,208.70		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR		<u>32,091.19</u>
					DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		70943,063.11

INTERESES POR COBRAR S/INTERIORNETOS	772079,041.03	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	970,568.74
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	972273,641.63	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>69972,494.37</u>
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(200194,600.60)</u>	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	37304,930.11
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	46415,649.97	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	27909,597.30
FONDOS DE OPERACIONES	176,810.00	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9395,332.81</u>
ACTIVOS TRANSITORIOS	23480,999.01	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>727637,309.96</u>
GASTOS ANTICIPADOS	15222,162.21	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	90650,846.76
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>7535,678.75</u>	PASIVOS DIVERSOS	162554,270.74
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>30324621,837.63</u>	OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>474432,192.46</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	31045753,341.95	TOTAL PASIVOS	<u>98223820,679.90</u>
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(721131,504.32)</u>	III PATRIMONIO	<u>1871919,782.44</u>
		CAPITAL Y RESERVAS	
		CAPITAL	3748190,211.48
		CAPITAL INICIAL	10571,428.58
		RESERVA LEGAL	105801,561.66
		APORTES FMI	3631817,221.24
		IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	<u>(3637,865.22)</u>
		UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO	(3637,865.22)
		V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	<u>(1872632,563.82)</u>
		DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(1577169,101.21)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(295463,462.61)
TOTAL ACTIVOS	C\$ <u><u>100095740,462.34</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ <u><u>100095740,462.34</u></u>
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</div>		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</div>	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	24526085,905.68	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	12016102,562.72
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>12016102,562.72</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>24526085,905.68</u>
TOTAL C\$	<u><u>36542188,468.40</u></u>	TOTAL C\$	<u><u>36542188,468.40</u></u>

(f) Director Gestión Contable. (f) Jefe División Estratégica y Contable (a.i). (f) Gerente General.



*Banco Central de Nicaragua*  
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO BI

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012		ESTADO BI
<b>I. INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>520822,422.00</b>
Ingresos financieros devengados		480770,424.23
Intereses sobre operaciones internacionales	51961,162.96	
Intereses sobre operaciones nacionales	418919,170.01	
Descuento instrumentos financieros	9890,091.26	
Ingresos financieros recibidos		40051,997.77
Intereses sobre operaciones internacionales	38232,246.44	
Descuento instrumentos financieros	1819,751.33	
<b>II. GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>331721,219.88</b>
Gastos financieros devengados		278725,363.88
Intereses sobre operaciones internacionales	266037,219.31	
Intereses sobre operaciones nacionales	12688,144.57	
Gastos financieros pagados		52995,856.00
Intereses sobre operaciones internacionales	40143,790.00	
Intereses sobre operaciones nacionales	12852,066.00	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA</b>		<b>189101,202.12</b>
<b>III. INGRESOS DE OPERACIONES</b>		<b>21970,462.95</b>
Ingresos de operaciones recibidos		21970,462.95
Operaciones internacionales	12374,602.24	
Operaciones financieras	9595,860.71	
<b>IV. GASTOS DE OPERACIONES</b>		<b>229362,538.04</b>
Gastos de operaciones devengados		11754,636.27
Servicios personales	46,391.50	
Servicios no personales	11708,244.77	
Gastos de operaciones pagados		217607,901.77
Servicios personales	144926,809.39	
Servicios no personales	33270,533.07	
Materiales y suministros	6316,746.39	
Programas especiales	6431,180.94	
Instituciones y organismos	23362,762.98	
Encuestas y Censos	3299,869.00	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES</b>		<b>(207392,075.09)</b>
<b>V. OTROS INGRESOS</b>		<b>16715,249.48</b>
<b>VI. OTROS GASTOS</b>		<b>2062,241.72</b>
<b>UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO</b>		<b>(3637,865.21)</b>
<b>VII. INGRESOS DIFERENCIAL CAMBIARIO</b>		<b>3604930,582.45</b>
Diferencial cambiario	3604930,582.45	
<b>VII. GASTOS DIFERENCIAL CAMBIARIO</b>		<b>(3900394,045.06)</b>
Diferencial cambiario	(3900394,045.06)	
<b>DIFERENCIAL CAMBIARIO</b>		<b>(295463,462.61)</b>

(f) Director Gestión Contable. (f) Jefe División Estratégica y Contable  
(a.i). (f) Gerente General.

## ALCALDIAS

Reg. 14203 - M. 91985 - Valor C\$ 190.00

### Alcaldía Municipal de Rancho Grande

#### ANUNCIO DE LICITACION POR REGISTRO

Fuente de financiamiento: Transferencias Municipales del M.H.C.P.  
PROYECTO No. 0001/2012.

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa, con fondos provenientes de las Transferencias Municipales, ha recibido asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto: **Mejoramiento de camino Rancho Grande- El Comején, Rancho Grande- Las Carpas**, correspondiente al año 2012, por tal razón la Alcaldía Municipal en su carácter de contratante INVITA a oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO:	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	VALOR DEL PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento de camino Rancho Grande- El Comején, Rancho Grande- Las Carpas.	Rancho Grande	2,052,900.00	61,587.00	C\$ 1,000.00	Licitación por Registro.

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la ventanilla de tesorería de la Municipalidad o solicitar la cuenta correspondiente para su debido depósito.

El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en efectivo y/o en cheque certificado en moneda Nacional a Nombre de la Alcaldía de Rancho Grande. El **documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 04, 05 y, el 06 de Septiembre del 2012.**

Las ofertas Serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande a las 11.00 (once) horas de la mañana del día miércoles **Martes 18 de Septiembre del 2012**. No serán aceptadas las ofertas electrónicas ni las presentadas posteriores a este plazo, las ofertas se abrirán físicamente posterior a su recepción, cumpliendo con el horario establecido.

Información o consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Rancho Grande, con Joaquín Palacios Tercero al celular 83621650-convencional 27784617 o al c/electrónico [alcaldiarg@yahoo.es](mailto:alcaldiarg@yahoo.es) y, con el Ing MSc Silvio Horacio González Román teléfono N° 86493424

#### Invita Comité de Licitación.

**Joaquín Palacios Tercero**, Miembro del Comité de Licitación .  
**Msc. Silvio Horacio González Román**, Director de Proyectos y Planificación.  
**Ing. Cándida Elisa Rugama Delgadillo**, Miembro del Comité de Licitación.  
**Lic. Rene Orozco Zamora**, Director de Administración y Finanzas.  
**Lic. Omar Antonio Obregón Montenegro**, Asesor Legal y Miembro del Comité de Licitación.

2-2

Reg. 14379 - M. 92461 - Valor C\$ 95.00

#### Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano de Dipilto

Llamado a Licitación Comparación de Precios (Materia Excluida)

6968

## Publicación No.01/2012

**Proyecto: Construcción de 20 Viviendas Nuevas “Restituyendo los Derechos de las Familias de Dipilto”**

1.La Alcaldía Municipal de Dipilto En Conjunto Con INVUR/ANF/INATEC Ha Decidido Ejecutar El Proyecto Antes descrito a Fin de Beneficiar a 20 Familias Dipilteñas, Con Fondos de Transferencias Municipales MHCP/Gastos de Capital/ INVUR/ANF/INATEC

2.La Entidad Auxiliar **ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto: **Construcción de 20 Viviendas Nuevas “Restituyendo los Derechos de las Familias de Dipilto**, a ejecutarse en el municipio de **DIPILTO**, departamento de **NUEVA SEGOVIA**. El plazo de construcción del proyecto es de **80 DÍAS CALENDARIO**.

El precio base referencial del proyecto es **C\$: 2, 121,522.20**

3. **(Dos Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos Veintidós Córdobas con 20/100)**La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Comparación de Precios con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes y está abierta a todos los Oferentes del país elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

4.Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

5.Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Entidad Auxiliar. El pago de la suma no reembolsable de **C\$1,500.00 (UNMIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS)** deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO**. El documento estará a la venta a partir del día 29 **DE Agosto DE 2012**; y deberá ser retirado en el mismo momento previa presentación de recibo oficial de caja en Área Adquisiciones.

6.Las ofertas serán recibidas en **ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO, AUDITORIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL a más tardar a las 04:00PM HORAS DE LA MAÑANA del día VIERNES 07 DE Septiembre DE 2012**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las **04:15PM HORAS DE LA TARDE**, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

7.Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, que se encuentra en la Sección X de los Documentos de Licitación.

8.La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es **KM. 239 CARRETERA PANAMERICANA HACIA LAS MANOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO, UNIDAD DE ADQUISICIONES**. Teléfono (s): 27379047. Correo electrónico: floresg59@yahoo.com

9.**Calendario Contratación (Exclusión de Procedimiento Ordinarios)**

No	Proceso Descripción	Calendario Descripción	Observación
1	Registro Proveedores Municipales	RPM/No Aplica	

2	Modelo Convocatoria	Dirigida	Carta de Invitación Dirigida a Cinco Oferentes.
3	Plazo de Convocatoria	29-ago-12	Un Solo Día de Convocatoria
4	Venta y Entrega de PBC y Visita al sitio	30-ago-12	Un solo Día
5	Presentación de Ofertas	07-sep-12	8 Días
6	Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación	10 y 11 de Septiembre	2 Días
7	Adjudicación x la Máxima Autoridad “Alcalde Municipal”	12 de Septiembre 2012	1 Día
8	Revisión de Garantías y Firma de Contrato	13 y 14 Septiembre 2012	2 Días
9	Resolución de Inicio	17-sep-12	1 Día

(f) **Ing. Fernando López Saucedo**, Alcalde Municipal del Poder Ciudadano de Dipilto.

---

**UNIVERSIDADES**


---

Reg. 14381 - M. 92634 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**UNAN-MANAGUA**

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados del proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. 12-2012 “Compra e instalación de un generador de emergencia de 300 KVA para el respaldo energético del Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos de Nicaragua (CIRA/UNAN- MANAGUA)”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni)

Managua, 31 de agosto del año 2012. (f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

---

**SECCION JUDICIAL**


---

Reg. 12358 - M. 83077 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua la Señora Luisa Mireya Rojas Poveda solicita ser declarada única y universal heredera de todos los bienes y acciones que a su muerte dejara la Señora María Luisa Poveda Poveda (q.e.p.d.) se libra el presente Edicto para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se oponga dentro del término

de los ocho días contados a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el Veintiocho de Junio de dos mil Doce. (f) ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario.

GIMASEMO

Asunto N° 012099-ORM1-2011CV

3-3

-----  
Reg. 10895-M. 75080- Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Heredero Universal hecha por señor BENICIO ALEJANDRO RAMIREZ GONZALES, sobre los bienes derecho y acciones que al morir dejara su señor padre DIONISIO RAMIREZ también conocido como DIONISIO VICENTE RAMIREZ (Q.E.P.D.), en especial la mitad de una propiedad ubicada en esta ciudad capital, en el sector conocido como Barrio Jonathan Gonzalez de este Departamento, correspondiente a un lote de terreno con las siguientes dimensiones, Oriente: cincuenta varas, Occidente: cincuenta varas o más, Norte: doce y media varas y Sur: treinta varas, con área de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados, cuyos linderos particulares son Oriente: Segunda Avenida occidental proyectada interpuesta, lote de Latenia Gómez Viuda de Medal, Occidente: Predio del General Anastasio Somoza, Norte: Vigésima calle interpuesta en proyecto, lote de Indiana Calixta Gómez de Rocha y Sur: Lote de María Cristina Solórzano Borge, dicho lote es una desmembración de la finca urbana conocida como el nombre de Bolonia, zona urbano hoy conocida como Barrio Jonathan González, de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítase la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. III. Líbrese y publíquese el edicto de ley. INTERESADOS Oponerse en término de ocho días.- Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de MANAGUA, a las diez y ocho minutos de la mañana del seis de junio de dos mil doce. (f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Loanmy Rodríguez Torres, Sria.

Asunto No. 014732-ORM1-2011-CV

3-3

-----  
Reg. 13151 - M. 86771 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua la Señora HILDA MARÍA MEZA VARGAS solicita que su menor hijo ALEJANDRO CESAR GUEVARA MEZA y ella sean declarados únicos y universal herederos de todos los bienes y acciones que a su muerte dejara el señor JULIO RAMÓN GUEVARA SILVA (Q.E.P.D). Se libra el presente Edicto para que todos el que se crea con igual o mejor derecho se opongá dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el día Veinte de Diciembre del año dos mil once.

(f) LIC. HUMBERTO CORTEZ BUSTOS. JUEZ SÉPTIMO DE

DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA  
POR MINISTERIO DE LEY. (f) Secretario. GIMASEMO

Asunto N° 016375-ORM1-2011CV

3-2

-----  
Reg. 13153 - M. 86778 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora PAUBLA DEL SOCORRO ORTIZ AMPIE, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de cedula de identidad numero 007-210656-0002E y del domicilio de Ticuantepe de transito por esta ciudad. Solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre: JOSE ALEJANDRO ORTIZ SABAS conocido también como JOSE ALEJANDRO ORTIZ CALERO y como ALEJANDRO ORTIZ CALERO (Q.E.P.D.), en especial del bien inmueble ubicado en el Municipio de Ticuantepe Finca Las Enramadas de la Comarca el Edén, identificado como Lote Numero Veintinueve (29), con un área de Treinta y Dos mil ochocientos treinta y uno, punto sesenta y cinco metros cuadrados (32.831.65 Mts<sup>2</sup>), con los siguientes linderos especiales: NORTE, Lote numero veintisiete (27) donado a Jose Gutiérrez Ramos, lote número veintiséis (26) donado a Jose Gómez Zamora; SUR, Resto de la Propiedad. ESTE, lote numero veintiocho (28) donado a Tomas Ruiz Mayorga, OESTE, Resto de la Propiedad, è inscrito bajo Número 111.116, Tomo 1794, Folio 31/2, Asiento 1°. Columna de Inscripción Sección de Derechos del Libro de Propiedades de Registro Público de Managua.

Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días mes de Enero del año dos mil doce.

(F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZ DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

016748-ORM1-2011-CV

3-2

-----  
Reg. 13219 - M. 84551 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua la Señora MARTHA ELENA LOPEZ solicita ser declarada Única y Universal Heredera de todos los Bienes y Acciones que a su muerte dejase el señor MIGUEL LOPEZ MORENO mejor conocido como MIGUEL ANGEL LOPEZ MORENO (Q.E.P.D). Se libra el presente Edicto para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se opongá dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el día seis de febrero del dos mil doce.

(F) ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

GIMASEMO

Asunto 001304-ORM1-2012CV

3-2